ANEXO ADMINISTRATIVO

10 de Diciembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904. Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Año CIV B.O. Nº 139



Gobierno de JUJUY Unión, Paz y Trabajo



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 195-S/2019.-EXPTE N° 713-1098/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-1098/18, caratulado: "S/Solic. Adicional p/Tareas Críticas p/Profesionales de la Ley 4418 del C.E.N.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 0310-15-01-26, "Para el Pago de -Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución de gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.—

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 227-SEP/2021.-

EXPTE N° 713-1098/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE: ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 195-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher Secretario De Egresos Públicos

DECRETO Nº 284-S/2019.-

EXPTE. Nº 723-1069/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 723-1069/17 caratulado: "Solicitud de Pago por Adicional Circuito Cerrado a favor de las agentes: Adriana M. Soruco y Marta E. Aguilar-Enfermeras de la Unidad de Neonatología", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley Nº 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULÓ 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

RESOLUCION N° 222-SEP/2021.-EXPTE. N° 723-1069/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1º del Decreto Nº 284-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley Nº 6213.-

ARTICULO 2°-. Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 284-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 337-S/2020.-

EXPTE N° 715-1181/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-1181/18, caratulado: "S/ MODIFICACION DEL NIVEL DE CRITICIDAD A PEDIDO DE LA DRA. CECILIA CELESTE CAYGUARA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercidos 2019- Ley Nº 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.—

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

RESOLUCION N° 225-SEP/2021.-EXPTE N° 715-1181/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1º del Decreto N° 337-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 29-2 Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 337-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario De Egresos Públicos

DECRETO Nº 517-G/2020.-EXPTE Nº 400-4462-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase, a partir del día 1 de enero de 2020, Coordinadora Administrativa de Fiscalía de Estado, a la Abogada MARIA JOSE CHARA, D.N.I. Nº

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que la remuneración de la Coordinadora Administrativa de Fiscalía de Estado, será equivalente a Sub Director Provincial.-

ARTICULO 3°.- Registrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación Administrativa de Fiscalía de Estado para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2568-DEyP/2021.-

EXPTE. Nº 660-109/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2021.-

VISTO:

El Programa de Asistencia Económica COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo Nº 1.143-G/2.020 y sus modificatorias, se creó el "Programa de Asistencia Económica COVID-19" destinado a actividades no esenciales o no habilitadas para funcionamiento como supuestos de excepción del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio";

Que, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción ha otorgado 248 créditos en el marco de dicho Programa, y ha comenzado a recuperar las primeras cuotas de la devolución de los mismos;

Que, corresponde autorizar al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la utilización de un 70% del dinero recuperado, para otorgar nuevos créditos y subsidios a productores, emprendedores y comerciantes, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 71 de la-Constitución Provincial;

Que, asimismo, corresponde autorizar al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la utilización de un 30% del dinero recuperado, en gastos administrativos que demanden la implementación de los créditos y subsidios que se entreguen por medio del presente ordenamiento legal;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:







ARTICULO 1º.- Créase el "Programa de Respaldo Productivo y Comercial", destinado a personas humanas o jurídicas, en la forma, condiciones y modalidad que se establecen en el presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 2º.- Desígnese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como Autoridad de Aplicación del "Programa de Respaldo Productivo y Comercial".

ARTICULO 3º .- Autorícese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a utilizar el setenta por ciento (70%) de los fondos recuperados de los créditos otorgados mediante el "Programa de Asistencia Económica y Productiva COVID-19" dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 1143-0-72020 y sus modificatorias, para la ejecución del "Programa de Respaldo Productivo y Comercial".-

ARTÍCULO 4º.- El "Programa de Respaldo Productivo y Comercial" consistirá en:

a) Subsidio de hasta pesos treinta mil (\$ 30.000); o

- Crédito de hasta pesos cien mil (\$ 100.000), con una tasa del 12% TNA de interés, con plazo de gracia de tres (3) meses, y Pagadero hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

Los beneficios de los incs. a) y b) no podrán acumularse.-

Serán evaluados y otorgados por la Autoridad de Aplicación, que decidirá procedencia,

forma y modalidad de rendición de cuentas cuando corresponda.
ARTÍCULO 5º.- La falsificación de datos por los solicitantes del "Programa de Respaldo Productivo y Comercial", dará lugar a acciones penales por violación a los Artículos 292° y 293° del Código Penal de la Nación, y la devolución de los montos asignados con más un interés punitorio de dos (2) veces la tasa activa para préstamos a treinta (30) días documentos vencidos que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones comerciales.-

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación estará a cargo de la ejecución del Programa, quedando facultadas para dictar las disposiciones operativas y reglamentarias necesarias para efectiva implementación. En forma trimestral deberán informar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sobre desarrollo del "Programa de Asistencia Económica COVID-19".

ARTÍCULO 7º .- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8º.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a utilizar el treinta por ciento (30%) de los fondos recuperados de los créditos otorgados mediante el "Programa de Asistencia Económica y Productiva COVID-19" dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 1143-G/2020 y sus modificatorias, para atender los gastos Administrativos que demandó la ejecución de dicho Programa y la implementación del

"Programa de Respaldo Productivo y Comercial".-ARTÍCULO 9°.- El presente .Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 10°.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico Producción para demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2622-S/2016.-

EXPTE. Nº 700-506/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la DRA. SARA AURORA ZURITA MARTINEZ D.N.I. Nº 24.790.911 en el cargo de Directora de Auditoria Interna del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1° de julio de 2016, de conformidad a lo expresado en el

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2792-MS/2021.-

EXPTE. N° 1400-38/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Designase, con retroactividad al día 23 de Febrero de 2021, en el cargo de Coordinador de Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Seguridad Vial al Profesor OSCAR EDUARDO CACERES, D.N.I. Nº 17.451.705.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase que la remuneración de Coordinador de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad del Profesor OSCAR EDUARDO CACERES, D.N.I. N° 17.451.705, será equivalente para el cargo de "Director – Personal Jerárquico Fuera de Escala".-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunica y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3989-MS/2021.-

EXPTE. Nº 1400-38/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Modificase los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2792-MS/21, de fecha 03 de Marzo de 2.021, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Designase, con retroactividad al día 23 de Febrero de 2021, en el cargo de Coordinador dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial al Profesor OSCAR EDUARDO CACERES, D.N.I. Nº 17.451.705.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase que la remuneración de Coordinador dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Profesor OSCAR EDUARDO CÁCERES, D.N.I. Nº 17.451.705, será equivalente para el cargo de "Director- Personal Jerárquico Fuera de

ARTICULO 2º .- Por Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad, notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase a la Policia de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3174-E/2021.-

EXPTE. Nº 1083-270/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase la Resolución Nº 13323-E-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019 del Ministerio de Educación, por la cual se dispone "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial el cese de funcionamiento del Taller Escuela de Cerámica dictado en la Unidad Penitenciaria Provincial N° 1, el que fue autorizado por Resolución N° 78-D-77 aprobada por Decreto Nº 1883-G/77, el cual fuel absorbido por el Centro de Formación Profesional Nº 2 creado por Resolución Nº 11607-E/19 y que ofrece Capacitación Laboral en Cerámica, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Registrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3229-ISPTyV/2021.-

EXPTE. Nº 613-518/2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor Carlos Alberto BALLESTEROS, CUIL N° 20-102096004, Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de octubre de 2019, por haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, y suprímase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2º .- Registrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3355-ISPTyV/2021.-

EXPTE. Nº 613-640/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Dispónese el cese definitivo de funciones del señor Rafael TOLABA, CUIL Nº 20-07281871-4, Categoría 13, Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1 de Diciembre de 2018 por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTICULO 2º.- Registrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a sus efectos.-







C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 3376-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 613-94/2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por dispuesto el cese de funciones de la señora Lidia del Carmen QUIROZ, CUIL Nº 27-11207057-0 Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de marzo de 2019, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprímase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley

ARTICULO 2º .- Registrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 3412-E/2021.-EXPTE. Nº 1053-40/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorícese al Ministerio de Educación a imputar la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/00 ctvo. (\$ 36.800) derivada del Expediente N° 1053-40-19 - caratulado "PAGO DE FACTURA EN CONCEPTO DE ABONO DOCENTE CORRESPONDIENTE A DIC/15, TRANSPORTE EMANUEL", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de .Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley Nº 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 2°- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación

y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3414-E/2021.-

EXPTE. Nº 1059-24/20.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1059-24-20, caratulado "PAGO DE FACTURAS A "BALUT" POR PROVISION DE ABONOS AL PERSONAL DE LA S.I.E.", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización ""L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase Sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3431-S/2021.-EXPTE. N° 222-1600/2011.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de readecuación .de categoría y escalafón, solicitado por el Secretario General de la Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Publica (A.P.U.A.P.) a favor de las Sras. García, Calbeti y Tejerina, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTICULO 2º.- Notifiquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3439-S/2021.-

EXPTE. N° 721-364/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por el agente Sergio Jaime Montesino CUIL 20-18359412-6, cargo categoría; 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°-. Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifiquese al agente Sergio Jaime Montesino de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Notifiquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3549-ISPTyV/2021.-

EXPTE. Nº 613-192/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor Esteban GARCIA, CUIL Nº 20-08202629-1, Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de marzo de 2018, 1por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprímase el Cargo por aplicación del Artículo 4º de la Ley 4439/89.-

ARTICULO 2°.- Registrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética-en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra v Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3760-HF/2021.-

EXPTE. Nº 514-13/2021.-

Y AGREGADOS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y 31 de Marzo del 2021, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
63 -DPP-2021	766-115-2021/57fs.
64 -DPP-2021	1059-208-2021/9fs.
65 -DPP-2021	766-22-2020/60fs.
66-DPP-2021	1059-209-2021/13fs.
67-DPP-2021	2019-1-2021/3fs.
68-DPP-2021	516-528-2020/54fs.
69-DPP-2021	718-10-2021/9fs.
70-DPP-2021	718-37-2021/16fs.
71-DPP-2021	511-61-2021/10fs.
72-DPP-2021	244-10-2021/5fs.
73-DPP-2021	500-82-2021/3fs.
74-DPP-2021	500-42-2021/4fs.
75-DPP-2021	950-320-2020/38fs.
76-DPP-2021	617-84-2021/26fs.
77-DPP-2021	2006-185-2021/12fs.
78-DPP-2021	261-34-2021/8fs.
79-DPP-2021	2024-19-2021/16fs.
80-DPP-2021	1412-67-2021/137fs
81-DPP-2021	950-12-2021/6fs.
82-DPP-2021	612-55-2021/17fs.
83-DPP-2021	1102-81-2021/44fs.
84-DPP-2021	1204-225-2021/4fs.
85-DPP-2021	1053-526-2021/18fs.







86-DPP-2021	1059-298-2021/17fs.
87-DPP-2021	1100-86-2021/13fs.
88-DPP-2021	1204-28-2021/5fs.
89-DPP-2021	1053-554-2021/12fs.
90-DPP-2021	202-105-2021/6fs.
91-DPP-2021	202-117-2021/5fs.
92-DPP-2021	241-324-2021/10fs.
93-DPP-2021	253-386-2020/20fs.
94-DPP-2021	1059-330-2021/10fs
95-DPP-2021	259-30-2021/11fs.
96-DPP-2021	1053-514-2021/11fs.

ARTICULO 2° .- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3º .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Repres. Oficial del Gobierno de Jujuy en Bs. As., Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Trabajo y Empleo, Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3778-S/2021.-

EXPTE. Nº 714-265/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación al cargo y categoría, solicitado por la Señora Margarita Alejandra del Valle Cruz, CUIL 27-22340483-4, quién revista en el cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74 dependiente de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifiquese a la Señora Margarita Alejandra del Valle Cruz, CUIL 27-22340483-4, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3º.- Registrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

............

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3800-S/2021.-EXPTE. Nº 714-3699/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por el Sr. Osvaldo Hugo Elías Quiquiza, CUL 20-30549402-0, cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º .- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifiquese al Sr. Osvaldo Hugo Elías Quiquiza, de los términos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.-Registrese. Tome razón de Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3816-S/2021.-

EXPTE. Nº 715-3189/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Ana Verónica Quival, CUIL 27-32366487-6, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R.6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el

ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifiquese a la Sra. Ana Verónica Quival, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3º.- Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 3909-ISPTyV/2021.-

EXPTE. Nº 617-017/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase, a título gratuito, a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble, de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la Ciudad de Pálpala, del Dpto. Pálpala, Provincia de Jujuy, e individualizado catastralmente como: Parcela 868, Cir. 1 - Secc. 7- Padrón P-70466, Matricula P-15518 -

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio y a la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA, URBANISMO DE JUJUY.-

ARTÍCULO 3º .- Registrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3911-S/2021.-

EXPTE. Nº 700-722/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-

VISTO:

El convenio de capacitación en materia de cannabis medicinal suscripto entre los gobiernos de las provincias de Jujuy, San Juan, Mendoza, Corrientes, La Rioja y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), con la Universidad Hebrea de Jerusalén, de fecha 26 de Noviembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mentado convenio tiene como finalidad que médicos e investigadores argentinos puedan acceder a un programa de entrenamiento dictado por científicos de Israel, líderes en el mundo en el desarrollo de cannabis medicinal y sus derivados.-

Que, el presidente de Cannabis Avatara Sociedad del Estado "CANNAVA S.E.", solicita al Ministerio de Salud, mediante nota de fecha 15 de Julio del 2021, se arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento al pago de los servicios de capacitación previsto en el citado convenio.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el convenio de capacitación en materia de cannabis medicinal suscripto entre los gobiernos de las provincias de Jujuy, San Juan, Mendoza, Corrientes, La Rioja y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), con la Universidad Hebrea de Jerusalén, en fecha 26 de Noviembre del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2° .- Autorizase al Ministerio de Salud, a dar cumplimiento con las obligaciones de pago previstas en el referido convenio.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la siguiente partida presupuestaria: EJERCICIO 2021: R1 - MINISTERIO DE SALUD, PARTIDA 4-20-5-448 - PROGRAMA CANAVA S.E.-

ARTÍCULO 4º.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3953-S/2021.-

EXPTE N° 714-897/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a• imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-897/18 Caratulado: "NOTA DE FARM. MARIA EUGENIA D'ANNUNZIO SOLICITA LA GESTION DEL OTORGAMIENTO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley Nº 6213, informada, por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud v de Hacienda v Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de





Diciembre, 10 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial Nº 139



la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3955-S/2021.-

EXPTE N° 720-181/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 720-181/18, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE TAREAS CRITICAS PARA EL AGENTE RENGEL TAMARA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.021-Ley Nº 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las. Disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3956-S/2021.-

EXPTE Nº 715-2240/19.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2240/19 Caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL DR. CARLOS RAMON GAYOSO LOPEZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", 'correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley Nº 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo , cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3957-S/2021.-

EXPTE N° 715-1856/12.-Agdos. N° 721-2036/12, N° 715-1849/12 y N° 721-2037/12, N° 700-58/13 y N° 714-2291/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto el Decreto Nº 2285-S-2013, de fecha 05 de abril del 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1856/12 y Agregados: Caratulado: "DR. ANIBAL MASSACCESI APODERADO DE LA SRA. MIRTA ESTER DELGADO S/RECATEGORIZACIÓN, APLICACIÓN DE LAS LEYES 3161, 5404, 5543, DECRETO 14696-E-1990, CESE DE APLICACIÓN DE LAS LEYES DE EMERGENCIA", cuando la misma corresponda, previa v/ revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-1015-01-27-00 "Gastos de Juicio contra el Estado Provincial - Fiscalía de Estado" Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública con la que procede hacer frente a la presente manda judicial, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley Nº 6.213, informada por la !Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 3º .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Registrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3961-S/2021.-

EXPTE N° 729-370/19.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Téngase por reconocido al Dr. Eduardo Alejandro Mera CUIL 20-22583295-2, cargo categoría A (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 03 de septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Eduardo Alejandro Olivera, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 03 de septiembre de 2018, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° .6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-0117 Hospital Dr. Jorge Uro.-

EJERCICIOS ANTERIORES
Se imputarán a la partida 3-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 3º .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de

Salud y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3962-S/2021.-

EXPTE. Nº 729-377/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase Por reconocido a la Dra. Romina Fabiola Figueroa CUIL 27-26962496-0, cargo categoria A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalation Profesional, Ley N° 4418, de la. U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de agosto

ARTICULO 2° .- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dra. Romina Fabiola Figueroa, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de agosto de 2017, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud,, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital Dr. Uro.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

.......................

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3985-E/2021.-

EXPTE. N° 1056-16009-2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° .- Téngase por otorgada la prórroga del Retiro Voluntario del Artículo 4° Apartado 2) Inciso c) del Decreto Acuerdo Nº 5792-H/02 a la Señora Mónica Beatriz







Cabrera Granara, CUIL Nº 27-17879387-5, Auxiliar Administrativa, Categoría 15, Titular, del Centro Polivalente de Artes Nº 1 "Profesor Luis Alberto Martínez", dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 05 de marzo de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTICULO 3º .- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 4079-G/2021.-

EXPTE N° 253-6/2020.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Autorizase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 253-6-2020, caratulado: "Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. S/ Contrato de Locación de Obra de la Lic. Sofia Villagra - Deuda Publica-", para cancelación de las Facturas C: N° 00001-00000040, N° 00001-00000041 y N° 00001-00000042 del proveedor "AUDIO VISUAL JUJUY " a la Partida "03-10-15-01-26" para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2021, Ley Nº 6213, debiendo ese organismo cumplir con la aprobación, ejecución y rendición de cuentas del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º .- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º .- Registrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

...........

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4083-MS/2021.-EXPTE. Nº 1414-1355/2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º .- Autorizase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-1355/2019 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad del OFICIAL INSPECTOR BARCONTE NESTOR FEDERICO, D.N.I. N° 27.110.588, LEGAJO N° 14.021, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 3646-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación; ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4091-G/2021.-

EXPTE. Nº 400-4905-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º .- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Coordinador de Seguridad de Acceso a Datos dependiente de la Dirección de Unificación Informática de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, al señor PABLO ERNESTO ESPINOZA OSCARI, D.N.I. Nº 24.338.504.-

ARTICULO 2º.- Dejase establecido que la remuneración del cargo de Coordinador de Seguridad de Acceso a Datos dependiente de la Dirección de Unificación Informática de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto será equivalente a la de Sub Director General del Poder Ejecutivo Provincial .-

ARTICULO 4°.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4109-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-534/2020.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º .- Autorizase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-534/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del CABO RAMOS JONATAN EMANUEL, D.N.I. N° 34.065.512, LEGAJO N° 19.280, dispuesta por Resolución N° 2553-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley Nº 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones

ARTÍCULO 2º .- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4122-S/2021.-EXPTE. Nº 716-328/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Natalia Ester Romero CUIL 27-27430675-6, cargo categoria 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifiquese a la Sra. Natalia Estar Romero, de !os términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4125-S/2021.-

EXPTE. Nº 714-616/12.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes de la Sra. Ida Fabiana Soto CUIL 27-22094182-0, cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre el 16 de abril al 31 de julio de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados en carácter de reemplazante por el Sr. Ángel Rene Rondo CUIL 20-92633192-3, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 16 de abril al 31 de julio de 2012, y por prescripto los haberes por aplicación de lo dispuesto en los Artículos Nº 4027 del Código Civil y Nº 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

ARTÍCULO 3º.- Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletin Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4142-MS/2021.-EXPTE. N° 1412-160/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2021.-







Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de Cuatro (04) PC completas y Dos (02) Impresoras, destinados al Departamento Contravencional; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de contar con los bienes requeridos, al resultar elementos de insumos imprescindibles para la diaria tramitación de expedientes en mencionado departamento, contando con la autorización correspondiente: Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia:

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado, aconseja de acuerdo a los montos determinados por el Decreto Acuerdo Nº 2934-HF/21, se efectúe el procedimiento de Compra Directa;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Autorizase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital consistente en Cuatro (04) PC completas y Dos (02) Impresoras, destinados al Departamento Contravencional, mediante el procedimiento de Contratación Directa, conforme Decreto Acuerdo Nº 3716-H/78, Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 2934-HF/21, Decreto Ley Nº 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad" y Ley Nº 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º .- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "1A" Dirección General de Administración, Partida "7.5.41.0.2.5" Bienes de Capital - Ley N° 5860 -Código Contravencional", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2021, Ley N° 6213/20.-

ARTICULO 3º.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral. Siga a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad. Cumplido remítase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

............

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4143-MS/2021.-

EXPTE. Nº 1415-221/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita la adquisición de Equipos de Refrigeración, destinado a la adecuada conservación de los alimentos para la población penitenciaria; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de contar con los bienes requeridos, para poder garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas, las cuales de no cumplirse serían una amenaza para la salud de la población carcelaria y así poder brindar una adecuada alimentación con calidad nutricional, contando con la autorización correspondiente;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia:

Que, obra intervención de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, Fiscalía de Estado, aconseja de acuerdo a los montos determinados por el Decreto Acuerdo Nº 2934-HF/21, se efectúe el procedimiento de Compra Directa;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital consistente en Equipos de Refrigeración, destinado a la adecuada conservación de los alimentos para la población penitenciaria, mediante el procedimiento de Contratación Directa, conforme Decreto Acuerdo Nº 3716-H/78, Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 2934-HF/21, Decreto Ley N° 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad" y Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, Partida "7.8.1.4.2.5" Bienes de Capital - Fondo Especial de Seguridad Pública", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2021, Ley Nº 6213/20.-

ARTICULO 39-. Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral. Siga a la Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria. Cumplido remítase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4151-E/2021.-

EXPTE N° 1053-5499-15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-5499-15, caratulado "PAGO DE FACTURAS POR LIMPIEZA ESCUELA BELGRANO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores". rago de Offigaciones No Compromendas riessupuestariamente el Ejeticios Antenioles , correspondiente a la Unidad de Organización "L" deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las posiciones vigentes.-

ARTICULO 2° .- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 4154-E/2021.-

EXPTE N° 1056-4510-18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 1º de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley Nº 3161/74, a la Señora Mabel Beatriz Coloma, CUIL Nº 23-11227382-4 Ex Personal de Planta Permanente, Categoría 22, en la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Coronel Álvarez Prado", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º .- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley Nº 6213, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-00 "Adecuación Ley

Ejercicios Anteriores - (Periodo No consolidado)
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las 'correspondientes planillas de liquidaciones, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3° .- Comuníquese al ANSES a fin de que arbitre los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de la normativa vigente, por encontrarse la Sra. Mabel Beatriz Coloma percibiendo el beneficio jubilatorio a partir de enero de 2020.-

ARTICULO 4º.- El presenté Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de. Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, elévese a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva-al Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 4210-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-486/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

ARTICULO 2º.- Registrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus







C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4223-S/2021.-

EXPTE N° 200-474/19.-Agdos. N° 700-379/19, N° 716-464/19, N° 716-146/19.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º .- Rechazar -el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Lidia Graciela Huanco, DNI Nº 22.820.656, en contra de la Resolución Nº 9404-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de octubre de 2.019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°-. Registrese. Notifiquese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4236-S/2021.-

EXPTE Nº 200-14/21.-

Agdos. Nº 700-867/19, Nº 716-1352/19 y Nº 716-597/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º .- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en carácter de Apoderado Legal de la Sra. NORMA BEATRIZ TORREJON, D.N.I. N° 16.991.490, en contra de la Resolución N° 2711-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de diciembre de 2.020, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrese. Notifiquese. Tome razón Fiscalia de Estado. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4255-MS/2021.-

EXPTE. Nº 1412-165/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de Equipos Informáticos, destinados al Juzgado Contravencional Nº 3; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de contar con los bienes requeridos, al resultar los mismos de uso diario y primordial para la Secretaría Contravencional dependiente de mencionado Juzgado, contando con la autorización

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado, aconseja de acuerdo a los montos determinados por el Decreto Acuerdo Nº 2934-HF/21, se efectúe el procedimiento de Compra Directa;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º .- Autorizase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-11/2001, a la adquisición de bienes de capital consistente en Equipos Informáticos, destinados al Juzgado Contravencional N° 3, mediante el procedimiento de Contratación Directa, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/78, Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 2934-HF/21, Decreto Ley N° 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad" y Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "1A" Dirección General de Administración, Partida "7.5.41.0.2.5" Bienes de Capital - Ley N 5860-Código Contravencional", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2021, Ley N° 6213/20.-

ARTICULO 3º.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral. Siga a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad. Cumplido remítase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4256-MS/2021.-

EXPTE. N° 1412-163/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de Tres (03) PC completas y Tres (03) Impresoras, destinados a los Cuerpos de Caballería de las distintas Unidades Regionales de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de contar con los bienes requeridos, al resultar elementos imprescindibles para la tramitación de expedientes atento la implementación de la Resolución Nº 11-EV/21 Evaluación de eficiencia en materia Contravencional, contando con la autorización correspondiente;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado, aconseja de acuerdo a los montos determinados por el Decreto Que, l'Istania de Listado, accesso de destreto de Compra Directa; Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Autorizase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital consistente en Tres (03) PC completas y Tres (03) Impresoras, destinados a los Cuerpos de Caballería de las distintas Unidades Regionales de Policía de la Provincia, mediante el procedimiento de Contratación Directa, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/78, Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 2934-HF/21, Decreto Ley N° 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad" y Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "1A" Dirección General de Administración, Partida "7.5.41.0.2.5" Bienes de Capital - Ley N° 5860 -Código Contravencional", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2021, Ley Nº 6213/20.-

ARTICULO 3º.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral. Siga a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad. Cumplido remítase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4269-E/2021.-EXPTE Nº 1056-4080-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-4080-18, caratulado "SRA. SONIA AMADOR S/ PAGO PROPORCIONAL DE VACACIONES Y OTROS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de .las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, .a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley Nº 6213, informada por la Dirección Provincial. de- Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4273-E/2021.-EXPTE Nº 1056-5270-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1056-5270-2020, caratulado "SRA. BERNARDINA ZELAYA S/SOLICITUD DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS"; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26. "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "U Deuda Pública, prevista en el Presupuesto -General de Gastos y Cálculo







de Recursos Ejercicio 2021. Ley Nº 621.3, informada por la Dirección 1 Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4278-S/2021.-

EXPTE. N° 200-217/2020.-Agdos. N° 700-283/2020, N° 714-1325/2020 y N° 714-3871/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la

Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal del Sr. Jorge Rolando Castillo,

DNI N° 21.321.837, en contra de la Resolución N° 1860-S/2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2.020, por las razones invocadas en el

ARTÍCULO 2º.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3º.- Oponerse en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifiquese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 4330-MS/2021.-

EXPTE. Nº 1415-473/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 01 de Septiembre del año 2018, la Renuncia presentada por el Sr. ALBA RICARDO ENRIQUE, D.N.I. Nº 23.581.539, Credencial N° 1.411, al cargo de Adjutor Principal del Servicio Penitenciario de Jujuy, de acuerdo a las previsiones del Decreto Ley N° 20-G/71 artículo 92° inc. b), 93° y 96° inc. a).-

ARTÍCULO 2º.- Por Servicio Penitenciario de la Provincia, notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°-. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de la Provincia y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4336-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-482/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR RAMOS JAVIER ANTONIO, D.N.I. Nº 22.239.413, Legajo Nº 12.656, de acuerdo a las previsiones del

artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR RAMOS JAVIER ANTONIO, D.N.I. Nº 22.239.413, Legajo Nº 12.656, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, articulo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48 -

ARTICULO 4º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la

Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4337-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-483/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR MOGRO NESTOR JOSE, D.N.I. N° 21.576.347, Legajo N° 12.648, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2º .- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR MOGRO NESTOR JOSE, D.N.I. Nº 21.576.347, Legajo Nº 12.648, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Lev 3759/81.-

ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4416-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 200-277/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "30° Aniversario de la Habilitación del Paso De Jama" .-

ARTÍCULO 2º.- Registrese. Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión; Cumplido, pase a Dirección de Trámites y Archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4525-G/2021.-

EXPTE. N° 400-4990/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-VISTO:

La actuación decisiva del Personal de Salud en el marco de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria declarada por Decreto Acuerdo Nº 696/S-2020, ratificado por Ley N° 6.157; y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en todo el territorio Provincial, resultó imprescindible diseñar una estrategia integral del Sistema de Salud Provincial, por la compleja situación nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus).-

Que, en tal contexto, devino necesario planificar el recurso humano, adoptando medidas excepcionales que garantizaron la atención de los servicios esenciales de salud de manera eficiente y eficaz.-

Que, el esfuerzo del personal en primera línea de exposición, con exitosa operatividad y resultado actual, hace meritorio conceder, como reconocimiento, medidas especiales de contención y asistencia social.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instruyese al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), para establecer cupos habitacionales para trabajadores del Sistema de Salud Pública de la Provincia, no menores al cinco por ciento (5 %), de viviendas a adjudicar o construir, en planes habitacionales que a partir de la vigencia del presente se ejecuten en todo el territorio provincial.-

ARTÍCULO 2º .- Facúltase al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy (IVUJ) para dictar las normas operativas y reglamentarias necesarias para cumplimiento de lo

ARTÍCULO 3° .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Salud -

ARTÍCULO 4º .- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación integral ya la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Salud, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás e fectos. -







C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 4560-G/2021.-

EXPTE. Nº 400-4989/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-

VISTO:

La "Declaración Conjunta sobre Vehículos de Emisión Cero" impulsada por el Gobierno del Reino Unido y el Presidente dé la COP26; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración citada, impulsada por el Gobierno del Reino Unido y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26), será presentada el próximo 10 de noviembre, Día del Transporte, en el marco de la Conferencia en Glasgow, Reino Unido.-

Que, constituyen políticas primordiales para la Provincia de Jujuy, entre otras decisivas, el cuidado del medio ambiente, avanzar a medios de transporte público sin emisiones, y profundizar el desarrollo de energías limpias alternativas.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Adhiérese la Provincia de Jujuy a la "Declaración Conjunta sobre Vehículos de Emisión Cero", impulsada por el Gobierno del Reino Unido y el Presidente

ARTICULO 2º .- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese integramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 4760-ISPTyV/2021.-

EXPTE. Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2021.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.238, Decretos Acuerdo N° 2.934-HF/2021, N° 3716-H-1978; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el dictado de la Ley Nº 6.238, se aprobó el "Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023", autorizándose al Poder Ejecutivo Provincial a implementar el procedimiento de Concursos de Precios para la ejecución de obras previstas en el mismo, utilizando un "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales".-

Que, por Decreto Acuerdo Nº 2.934-HF/2021, se fijó como tope, para las contrataciones de obras públicas por concurso de precios, la suma de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).-

Que, por Decreto-Acuerdo Nº 3.716-H-1978, los concursos de precios y contrataciones directas, son autorizados y aprobados por Directores o Administradores, con intervención de Jefes de Departamentos Contables.-

Que, el artículo 21° del referido cuerpo legal, establece que las licitaciones privadas y las contrataciones directas del inciso 3º, apartados d); e); f); g); i); j); l) y m) del artículo 54 de la Ley de Contabilidad, y hasta el monto máximo establecido para las licitaciones privadas, serán autorizadas y aprobadas por el Subsecretario del área. Por su parte, conforme lo determina el artículo 22°, las licitaciones públicas y las contrataciones directas del artículo 54º de la Ley de Contabilidad, por importes que excedan el monto máximo establecido para las licitaciones privadas, serán autorizadas y aprobadas por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Que, por Ley N° 4.915, se encuentran sujetos a control preventivo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, previo a efectivizar, los actos administrativos o de administración con incidencia patrimonial, mediante los cuales se contrata obra pública, cuando los montos superan el tope fijado por el Poder Ejecutivo Provincial para los concursos de precios, y órdenes de pago por certificaciones correspondientes a dichas obras.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese, como reglamentación de la Ley Provincial N° 6.238, el cuerpo de disposiciones que como "ANEXO ÚNICO", forma parte integrante del

ARTÍCULO 2° .- Facúltase a los Ministerios, Secretarías, Organismos Autárquicos y Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, que sean designados por el Poder Ejecutivo Provincial para llevar adelante los Concursos de Precios para ejecución de obras asignadas en el "Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023", para adjudicar, aprobar y finalizar los procedimientos hasta la culminación de dichas obras, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes y posterior rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación que se aprueba por el presente.-

ARTICULO 4°.- Dése a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.ARTICULO 5°.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, Seguridad, y Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

ANEXO ÚNICO

Reglamentación de Ley Nº 6238

Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023

ARTÍCULO 1º: En los Concursos de Precios se exigirá:

I ETAPA

- a) Nota de solicitud de obra del organismo interviniente.-b) Documentación técnica, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicos, elaborados y suscriptos por los responsables de las oficinas técnicas del organismo interviniente.
- c) Presupuesto detallado que acredite la financiación total de la obra, especificando partida presupuestaria y fondos disponibles en la misma.-
- d) Dictamen legal del área jurídica del organismo que concursa.-

II ETAPA

e) Acto Administrativo que apruebe el llamado a Concurso de Precios, con expresa indicación de la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto, y que designe a la Comisión de Preadjudicación integrada por un número no menor de dos (2) profesionales asesores técnicos del área de conocimiento correspondiente a la obra a contratarse, un (1) profesional de Ciencias Económicas y un (1) Abogado.

f) Invitaciones a número no menor de cinco (5) empresas del medio, las que deberán estar inscriptas en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, ajustadas en todos los casos a lo dispuesto en el Decreto Acuerdo Nº 1194-H-82, con comunicación simultánea a los Colegios de Arquitectos e Ingenieros de Jujuy para la amplia difusión entre sus colegiados.-

Las invitaciones se realizarán por escrito o por correo electrónico institucional, con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha de Apertura de Ofertas y deberán especificar:

- 1.- Lugar y fecha.
- 2. Obra a ejecutar y ubicación.
- 3. Monto de presupuesto oficial.
- 4. Plazo de ejecución.
- 5. Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes.
- 6. Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas.

g) Acta de Apertura de Ofertas, que deberá acompañarse de la documentación presentada por las empresas oferentes, conforme lo previsto por el Decreto N° 3676-ISPTYV/21.-

h) Informe de la Comisión de Preadjudicación.

Dichas invitaciones, en ningún caso impedirán el comparendo, intervención y derecho de selección como mejor oferente, de empresas que hayan tomado conocimiento del llamado a concurso de precios, siempre que estén inscriptas en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, y ajustadas a lo dispuesto en el Decreto Acuerdo Nº 1194-H-82.

III ETAPA:

- i) Cumplimentados los requisitos enunciados en las Etapas I y II, se dispondrá el pase a Fiscalía de Estado para intervención de competencia.
- j) Resolución administrativa del organismo interviniente por la que se apruebe la Adjudicación, con expresa indicación de la partida presupuestaria.
- k) Notificación a todos los oferentes del acto administrativo dispuesto en el ítem j).
- l) Constitución de la Garantía de Ejecución del Contrato.
- m) Contrato de Obra, debidamente firmado y sellado a cuenta exclusiva del
- n) Intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en los supuestos contemplados por el art. 40 inc. f de la Ley 4.915. ñ) Documentación detallada en el art. 76° del Pliego Único de Bases y Condiciones
- Generales para tramitar el pago del adelanto monetario para compra de materiales. o) Acta de Inicio de Obra.
- p) Certificado/s de Obra.
- q) Constancia de recepción de obra.
- r) Acta de recepción Provisoria, con las observaciones, si las hubiere.
- s) Acta de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 2º: Las obras cuyo trámite se haya iniciado con anterioridad a la publicación de esta Reglamentación, podrán continuarse y/o adecuarse a la presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 415-DH/2016.-

EXPTE Nº 765-23-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º .- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Provincial de la Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano al Sr. DIEGO TRUJILLO, D.N.I. Nº 30.766.170.-

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal







y Dirección Provincial de la Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 422-DH/2016,-

EXPTE N° 765-21-2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora Provincial de Atención Integral de la Violencia de Genero dependiente Ministerio de Desarrollo Humano a la Dra. NATALIA FABIANA SEGOVIA, D.N.I. N° 28.975.204.
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas,

comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Atención Integral de la Violencia de Genero. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

<u>DECRETO Nº 643-E/2016.-</u> <u>EXPTE. Nº</u>

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase a la DRA. GRACIELA DE LUJAN BONO, D.N.I. 16.032.116, en el cargo de Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, con retroactividad al 18 de enero de 2016, por las razones expresadas en el exordio

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelve al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10021-S/2019.-EXPTE N° 719-338/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 719-338/17, caratulado: "Ref: Solicitud de Nivel de Criticidad de la Bioq. Farfán Adriana Noemí", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley Nº 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de Ç.-1-It cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 223-SEP/2021.-EXPTE N° 719-338/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

ARTICULO 1º .- Modificar el ejercicio económico consignado en el Articulo 1º del Decreto N° 10021-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase a Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 10021-S- 2019 y luego gírese a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario De Egresos Públicos

DECRETO Nº 10050-E/2019.-

EXPTE N° 1057-114-16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1057-114-16 caratulado: "SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA A/ CRISTOBAL NAJAR SUPERVISOR PCIAL. DE EDUC. FISICA.S/AUTORIZAR LA HABILITACION TEMPORARIA DE CUPOF PARA EL PROF. CALDERON ORLANDO", pirando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2° .- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y. el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifiquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 218-SEP/2021.-

EXPTE N° 1057-114/2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

ARTICULO 1º .- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1º del Decreto N° 10050-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley Nº 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto Nº 10050-E-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario De Egresos Públicos

DECRETO Nº 11096-E/2019.-

EXPTE. Nº 1056-10885-17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-10885-17, caratulado "ANDREA CRUZ SOLICITA PAGO DE ANTIGÜEDAD", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley Nº 6113/18 debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y

rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 219-SEP/2021.-

EXPTE. N° 1056-10885/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1º del Decreto N° 11096-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto Acuerdo Nº 1096-E-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 9144-P/2015.-

EXPTE. Nº 663-1488/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:







ARTÍCULO 1º.- Modifiquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización P-3-G Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CATEGORIA **CARGO**

3

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. RENE HORACIO CARDOZO, CUIL Nº 20-28175532-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley Nº 5835, dentro de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, dónde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. RENE HORACIO CARDOZO -

ARTICULO 5° .- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifiquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DR EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION CONJUNTA Nº 3016-E-S/2021.-

EXPTE. Nº 1090-8-20.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR, 2021.-LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD RESUELVEN:

ARTICULO 1°.-Autorizase la implementación por la cohorte 2021, de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" en el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3800750-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución Nº 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución Nº 8175-E/S/18 y por Resolución Nº 1512-E/S/20.-

ARTÍCULO 2º .- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "ENFERMERO/A PROFESIONAL" de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" en el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2021 la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución, N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18 y por Resolución N° 1512-E/S/20.-

ARTÍCULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4º .- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Éducativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCION Nº 3956-E/2021.-EXPTE. Nº 1057-104/21.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- IMPÓNESE a la Escuela de Arte, de la ciudad de La Quiaca -Departamento: Yavi, el nombre de "JAVIER PANTALEÓN", en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE establecido que la institución educativa determinará la fecha del acto de imposición del nombre, el que se realizará con la solemnidad que corresponde.-

ARTÍCULO 3º.- PREVIA toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Junta Provincial de Calificación Docente: Sala: Superior y Dirección Provincial de Administración, para su conocimiento y efectos

de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4555-E/2021.-EXPTE. Nº ÑB-1058-360-2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de Pesos Ochocientos Catorce Mil Noventa y Tres con 00/100 ctvos. (\$814.093,00), según Resolución Nº 2021-644-APN-ME, que dispone que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente los fondos destinados al Programa 47-Plan Federal Juana Manso, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados en la Cuenta Corriente Nº 4882030574 del Banco de la Nación Argentina según Resolución Nº Nº 2021-644-APN-ME y Anexo IX (IF-2021-12817950-APN-SSGA#ME).-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa Nº 47 PLANIEDde esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCION "F" MINISTERIO DE EDUCACION U.DE O. 1 MINISTERIO DE EDUCACION FINALIDAD ADMINISTRACION GENERAL

ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR FUNCION

PARTIDA 1.3.4.20.5.407 PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

ARTÍCULO 4º .- Dispónese que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Programa Federal Juana Manso es el órgano ejecutor, Área Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

ARTÍCULO 5º .- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación, a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

ARTÍCULO 6º .- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Tribunal de Cuentas de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 7º.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, mediante copia certificada de la presente, los términos de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y la Dirección Provincial de Administración.-

ARTICULÓ 8°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalia de Estado y Tribunal del Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y Dirección Provincial de Administración, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4758-E/2021.-

EXPTE. Nº 1090-1217/21.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el cambio de domicilio del Instituto Superior de Enseñanza de Mecánica Dental "San Salvador", incorporado a la Enseñanza Oficial mediante Resolución N° 0591- E-12, a la calle Lavalle N° 66 Planta Alta, de la ciudad de San Salvador de Juiuv .-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que anualmente se realice mediante el área competente de este Ministerio el estricto contralor a la institución educativa, a la que se le autoriza el cambio de domicilio por el Artículo 1º del presente resolutivo:

.-Contralor institucional en lo legal, contable y técnico edilicio por el área competente de este Ministerio, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.

-Inspección Técnica Pedagógica por supervisión del nivel de educación correspondiente, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que surian en lo diversos

ARTÍCULO 3° .- DISPÓNESE que el uso y ocupación del inmueble debe ser con un máximo de veinte (20) personas por turno, en virtud del uso y ocupación recomendado en el Informe Técnico Edilicio, emitido por la Dirección de Educación Privada.-

ARTICULO 4° .- Téngase presente que está expresamente prohibido la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de autorización de cambio de domicilio del Instituto Superior de Enseñanza de Mecánica Dental "San Salvador" a terceros, el cambio de nombre de la institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 5° .- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario de la institución conllevara la caducidad inmediata de la presente autorización.-

ARTICULO 6º-. Por Jefatura de Despacho procédase a notificar al Instituto Superior de Enseñanza de Mecánica Dental "San Salvador" del presente Acto Resolutivo con copia certificada.-







ARTICULO 7º .- Protocolícese, agréguese copia en autos, y previa toma de razón por Fiscalía del Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudio de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 000309-MS/2021.-

EXPTE N° 1412-306/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2021.-EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Apruébese el procedimiento de Licitación Pública, llevada adelante por el Ministerio de Seguridad de la Provincia, para la adquisición de siete (07) Camionetas y doce (12) automóviles destinados a la Flota Policial de la Provincia.-

ARTICULÓ 2º.- Desestímese la Oferta por el Ítem automóviles, presentada por "AUTOJUJUY S.A.", según lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Adjudicase la Compra a favor de "AUTOJUJUY S.A.", según condiciones y características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Genérales. y Particulares, para la adquisición de siete (07) Camionetas color blanco, doble cabina 4x2, cilindrada 2.3, por la mima total de Pesos Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 25.550.000,00), destinadas a la Flota Policial de

ARTICULO 4°.- Adjudicase la Compra a favor de "BORIGEN BETZEL S.R.L.", según condiciones y características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la adquisición de doce (12) automóviles color blanco, tipo sedan 4 puertas con baúl, cilindrada 1.3 destinadas a la Flota Policial de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Registrese en el Libro de Resoluciones, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Coordinación Genera!, para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. Mv. (R) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 000335-MS/2021.-

EXPTE Nº 1412-306/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el artículo 4° de la Resolución Nº 000309415/21, de fecha 22 de Octubre de 2.021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º: Adjudicase la Compra a favor de "BORIGEN BETZEL S.R.L.", según condiciones y características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la adquisición de doce (12) automóviles color blanco, tipo sedan 4 puertas con baúl, cilindrada 1.3 destinadas a la Flota Policial de la Provincia, por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$23.760.000.00).

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "1A" Dirección General de Administración, Partida "7.1.1.0.2.5" Bienes de Capital - Rentas Generales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021,

ARTICULO 3º.- Modifiquese la Resolución Nº 000229-MS/21, en cuanto a la fecha de emisión de mencionado resolutivo, en el cual constaba como 01 de Agosto del 2021, debiendo consignarse como 01 de Setiembre del 2021.-

ARTICULO 4º.- Regístrese en el Libro de Resoluciones, tome razón Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad para continuidad del trámite. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 1734-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 618-176/2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

<u>ARTICULO 1º.-</u> Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. LÓPEZ, FLAVIA, DNI Nº 18.802.547, el ten-eno fiscal individualizado como Lote Nº 9, Manzana Nº 274, Padrón A106059, Matricula A-82714, ubicado en Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$226.235,10), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.235,10), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del I al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N' 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada ineb; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N' 5801-ISPTyV./2017 -

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N' 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda -

ARTÍCULO 6° .- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley

3169/74 y en el art. 20 del Decreto Nº 5801-ISPTyV/2017.
ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1802-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 618-181/2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2019.-EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra ARAMAYO CHOQUE, R1CARDA, DNI N° 19.028.057, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana Nº 276, Padrón A-106104, Matricula A-82759, ubicado en Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$113.295), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO TRECE (113) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.295), y las sistento la primera de l'ESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962-ISPTYV/2018, de conformidad a lo normado por el Art, 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV-2017.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ISP19V./2017.
ARTÍCULO 4º.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV /2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6° .- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a acepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 yen el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiquese, publiquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda







RESOLUCION Nº 1307-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 624-143/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2021.-EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Nº 29-ST/2021 emitida por la Secretaria de Transporte de la Provincia de Jujuy en fecha 04 de junio de 2021; por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2.- Delegar a la Secretaria de Transporte de la Provincia de Jujuy la competencia en todo lo referente a la concesión, comodato, alquiler y cualquier otra forma legal de otorgamiento de las boleterías, depósitos de encomiendas y locales comerciales de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Salvador de Jujuy, con plenas facultades de administración, fijación de cánones, cobranzas, quitas y compensaciones, con estricto cumplimiento de la

ARTICULO 3°.- Previo registro, remítase las actuaciones con copia de la presente Resolución a la Secretaria de Transporte a sus efectos, dese a Boletín Oficial. Por Dirección de Gestión Ministerial remítase copia a conocimiento de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, a los fines de la intervención de su competencia.-

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 204-SOTyV/2021.-

EXPTE. N° 617-361/2020.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo realizado en el sorteo de fecha 12 de noviembre 2020, aprobado por Resolución Nº 108- SOTYV-2020, de fecha 26 de octubre del 2020, que no han hecho efectivo el cumplimiento de las Bases y Condiciones del sorteo mencionado y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifiquese de la presente y de la caducidad dispuesta a las personas detalladas en el Anexo Único .-

ARTICULO 3°.- Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes y/o los que, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto el mecanismo de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°.- Registrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. C. Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 023-SSOT/2021.-

EXPTE. N° 619-279/2021.-AGREG. N° 618-225/19.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. AIZA NATALIA ELIZABETH D.N.I. N° 35823540, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 2496, sobre el lote 11, Manzana 144, ubicado en el loteo denominado "FINCA NACION - EL CHUCUPAL ", de la ciudad del Carmen; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en

ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION Nº 2496 sobre el lote 11, Manzana 144, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto (EX EL TIPAL)", de la ciudad del Carmen; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MORON MARIANA JUDITH D.N.I. N° 35309722, junto a su grupo familiar sobre el lote 11, Manzana 144, ubicado en el loteo denominado "FINCA NACION - EL CHUCUPAL", de la ciudad del Carmen; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy .-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres

veces en cinco días por el diario local.
ARTICULO 5º,- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 056-SSOT/2021.-

EXPTE. Nº 619-735/2021.-AGREG. Nº 617-222/2020.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-

EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra, MARASSA TAMARA MARIANELA D.N.I. N° 37634850, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3779 sobre el lote 23, Manzana 07, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3779 sobre el lote 23, Manzana 07, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3²- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MARTINEZ VELASQUEZ ELIZABETH MIRTA D.N.I. Nº 28690316, junto a su grupo familiar sobre el lote 23, Manzana 07, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4º.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres

veces en cinco días por el diario local.
ARTICULO 5º.- Registrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 063-SSOT/2021.-EXPTE. Nº 619-761/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2021.-EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. IRAMAIN GRACIELA SUSANA D.N.I. N° 23145228 y del Sr. ARTUNDUAGA RUBEN GERARDO D.N.I. N° 21620934, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° y OBLEA/DE ADJUDICACIÓN S/N°, sobre el lote 29, Manzana 40, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° y OBLEA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 29, Manzana 40, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las

personas mencionadas en el artículo anterior.
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CARDOZO IRMA TERESA D.N.I. N° 23165974, junto a su grupo familiar sobre el lote 29, Manzana 40, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel

Belgrano, Provincia de Jujuy.
ARTICULO 4º.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Registrese, pase a Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remitanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 186-SGG/2021.-EXPTE. Nº 2024-93/2020.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2021.-EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su titular Lic. VICTOR HUGO GONZALEZ y los agentes NATALIA YANINA GUEVARA, CUIL Nº 27-30801798-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 y en Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, y **DARIO GONZALO JEREZ, CUIL Nº 20-29211218-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, y en Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, más el - adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "G"- Organismos Descentralizados -U. de O.: "13" Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques Partida 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuniquese, publiquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA PENAL

RESOLUCION Nº 0022/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicio suscripto con la Dra. PAOLA GISELLE RODAS, D.N.I. N° 29.111.412, en la Categoría 5- B a partir del día 15 de Junio de 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021 por las razones enunciadas en el exordio.-





Diciembre, 10 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial Nº 139



ARTICULO 2º.- DISPONER que las erogaciones que surgen de la ejecución de los contratos de locación de servicios aprobados en el presente, serán solventados con la partida 1-1-2-1-9 PERSONAL CONTRATADO.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente al Superior Tribunal de Justicia a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE. ARCHÍVESE.-

Defensora General

RESOLUCIÓN Nº 466-SCA/2021.-EXPEDIENTE Nº 1101-121-A/2021 SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2021.-VISTO:

El Expte. Administrativo Nº 1101-121-A-2021 caratulado "ECOPARQUE LA CIÉNAGA- EL

CARMEN", iniciado por la Agencia de Desarrollo de los Diques. La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto № 9067/07, № 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución № 212/2007- S.M.AyR.N, la Resolución № 169/2021-SCA, la Ley № 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy Nº 1886, la Ley Nº 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Nº 1-G/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 169/2021-SCA la Secretaría de Calidad Ambiental incluyó al proyecto "Eco Parque La Ciénaga" en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a ubicarse sobre la franja costera del Sur del Dique La Ciénaga, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, presentado por la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, disponiendo la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07 de la Ley Nº 5063.-

Que, en cumplimiento de ello, la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, presentó mediante Nota № 804/21-SCA el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) para el proyecto en cuestión, cuyo contenido se alinea a lo requerido en el Artículo 2º y 3º de la Resolución Nº 169/2021-SCA.-

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización (DEAyF) de la Secretaria de Calidad Ambiental procedió a evaluar el EsIAD presentado, surgiendo observaciones técnicas y emitiendo en consecuencia la Nota Nº 617/2021-SCA, con solicitudes que fueron contestadas por el Proponente, realizándose nuevos pedidos mediante la Nota Nº 743/2021-SCA, los que fueron respondidos por el proponente del Proyecto mediante la Nota Nº 1186/2021-SCA.-

Que, el Área Técnica de la DEAyF de la SCA realizó una inspección al sector del proyecto en fecha 19-08-2021 en presencia de personal de la Intendencia de Digues y otra el día 02-09-2021 en presencia de miembros de la comunidad de los Perilagos y representante de la Organización Campesina de Los Perilagos, en las que se relevaron aspectos ambientales significantes, como la no presencia de viviendas y actividades productivas en la zona, características de la flora y de la cobertura vegetal, relieve y suelos, caminos de acceso, entre otras cuestiones, las que constan en los correspondientes informes y en el Acta de Inspección № 003359.-

Que, con fechas 04, 06 y 09 de agosto del cte. año se realizaron las publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial de la provincia y los días 03, 04 y 05 de agosto del cte. año en diarios provinciales, reiterándose la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia los días 08, 10 y 13 de septiembre del cte. año, y los días 09, 11, y 13 de septiembre del cte. año en diarios provinciales, y que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 169/2021-SCA, se recepcionaron en esta Secretaría observaciones al proyecto, las que fueron respondidas por la SCA como consta en los obrados.-Que, asimismo, en fecha 26 de agosto del cte. año, se realizó una Audiencia Pública Mixta (virtual y presencial) en la localidad de El Carmen, de conformidad con la Ley N° 5317 "Audiencias Públicas", tomándose conocimiento de la opinión de los interesados y dando respuesta a éstas, así como a las notas de partes interesadas que rolan tanto en el Expte. 1101-260-S-2021 caratulado "Convocatoria de Audiencia Pública Proyecto EcoParque La Ciénaga, El Carmen", y en el Expte. 1101-121-A-2021 "Ecoparque La Ciénaga. El Carmen".

Que, habiendo respetado los pasos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y dando cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y legales, corresponde otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto de loteo presentado por la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques .-

Que, la Ley Nº 6214, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. Nº 5980/06, y el decreto 9067/07 establece en el Artículo 2º las excepciones a la misma.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Nº 5875 y al Decreto Nº 1-G/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos. Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "EcoParque La Ciénaga", a ubicarse sobre la franja costera del Sur del Dique La Ciénaga, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, solicitado por Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28º D.R. № 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-ARTÍCULO 3°.- Se exceptúa a la Agencia de Desarrollo Sostenible de Los Diques del cobro

de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2º del DR 9067/07.-

ARTÍCULO 4º.- La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación, previo al inicio de la etapa constructiva del proyecto, un Plan de Contingencias que incluya el procedimiento ante derrames de combustible, atropellamiento de fauna y demás contingencias que puedan sucederse.
ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los

monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTÍCULO 6° .- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al proponente, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño y/o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la

vida, salud e integridad física de la población en general.-<u>ARTÍCULO 7º.-</u> El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el D.R. Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial Nº 5063.
ARTICULO 8°.- Firmado, registrese por Despacho de esta Secretaría. Notifiquese a la Agencia

de Desarrollo Sostenible de los Diques, a la Municipalidad de El Carmen, y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad, a sus efectos. Cumplido,

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 7558/2021.-

EXPTE. Nº 450-X-2020.
ARTICULO 1°,-Adhiérase la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Disposición 480/2020 e la Agencia Nacional de Seguridad Vial, referida al Marco Regulatorio Para la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal, el cual como Anexo DI-2020-72525366-APN.ANSV-MTR forma parte de la mencionada Disposición.-

ARTÍCULO 2º.-Los Vehículos de Movilidad Personal podrán circular por las calles, Avenidas y Zonas del Entramado Urbano que autorice la Autoridad Jurisdiccional competente, a la exención de las expresamente prohibidas por la citada Disposición.-

ARTICULO 3°.- La Autoridad de Aplicación podrá disponer restricciones adicionales de circulación para los Vehículos de la Movilidad Personal.
ARTICULO 4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, como así mismo a designar la Autoridad de Aplicación de la misma.-ARTICULO 5º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, Miércoles 17 de Noviembre de 2021.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

ANEXO
MARCO REGULATORIO PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

- PRINCIPIOS GENERALES
- OBJETO
- FACULTAD
- 1.2 1.3 MARCO NORMATIVO
- RESPONSABILIDAD
- 1.5 ALCANCE
- DEFINICIONES
- VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) VIAS DE CIRCULACION 2.1 2.2
- USUARIOS DE VMP
- ESPECIFICACIONES
- SISTEMA DE SEGURIDAD DE LOS VMP
- CASCO DE PROTECCION
- 3.3 ELEMENTOS DE VISIBILIDAD
- REOUISITOS DE CIRCULACION
- CASCO DE PROTECCION 4.1 CONDUCCION
- 4.3 VIAS DE CIRCULACION AUTORIZADAS VIAS DE CIRCULACION PROHIBIDAS
- 4.4
- 4.5 PROHIBICION DE USO DE DISPOSITIVOS DE DISTRACCION
- 4.6 CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS MENORES DE EDAD
- 4.7
- SEGURO OBLIGATORIO
- 4.9 RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD ADICIONALES
- REGIMEN DE SANCIONES

1. PRINCIPIOS GENERALES

OBJETO

Regular la circulación en la vía pública del tipo de vehículos cuyas características se encuentran definidas en el presente.

1.2 FACULTAD

La agencia Nacional de Seguridad Vial como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y con la función entre otras de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, es el organismo nacional competente facultado para definir y modificar lo establecido por el presente.

MARCO NORMATIVO





Diciembre, 10 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial Nº 139



El presente Marco Regulatorio complementa lo establecido por las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363, las normas que reglamentan su ejercicio y sus modificatorias.

RESPONSABILIDAD

La autoridad jurisdiccional competente será la responsable de implementar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido por el presente.

ALCANCE

La autoridad jurisdiccional competente podrá, si así lo considere, establecer limitaciones adicionales la circulación en la vía pública de vehículos definidos por el presente, en el marco de sus facultades, siempre que las mismas no se contrapongan a lo establecido en el presente marco regulatorio.

2.- DEFINICIONES

Vehículo de una o más ruedas destinados al traslado de personas y autopropulsado por motorización eléctrica o cualquier otro tipo de motorización. Se exceptúan de esta definición las bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos definidos por la Ley Nº 24.449 y sus normas complementarias.

VIAS DE CIRCULACION

La autoridad jurisdiccional competente autorizará las vías de circulación para los VMP, siempre que las mismas formen parte del entramado urbano y que la infraestructura vial de las mismas así lo permita.

USUARIOS DE VMP

Se considerará usuario de VMP a toda persona que utilice el vehículo en ocasión de su circulación y por ende responsable del mismo.

3.- ESPECIFICACIONES 3.1 SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LOS VMP

Los vehículos definidos en el punto 2.1 deberán contar con los siguientes sistemas:

- Sistema de freno que permita una detención total del mismo y su carga de forma eficaz.
- Sistema de iluminación que contenga al menos una luz delantera de color blanca y una luz trasera de color roja que se mantenga encendida durante toda la marcha del vehículo.
- Sistema de alerta sonora (bocina) que permita ser escuchada por el resto de los usuarios de la vía y que no supere los decibeles establecidos por reglamentación para el resto de los vehículos.
- Sistema de limitación de velocidad que fije la velocidad máxima de circulación de 30 km/h. En caso de no poseer el mencionado sistema no podrá superar bajo ningún supuesto dicha velocidad.

3.2 CASCO DE PROTECCION

Los cascos de protección para los usuarios deberán ajustarse como mínimo a los exigidos para el uso de bicicletas y bicicletas de pedaleo asistido y que cuenten con la certificación correspondiente.

3.3 ELEMENTOS DE VISIBILIDAD

Se considera como elemento de visibilidad a los CHALECOS DE SEGURIDAD DE ALTA VISIBILIDAD que cuenten con la certificación correspondiente.

4.- REQUISITOS DE CIRCULACION

4.1. CASCO DE PROTECCION

Es obligatorio que los usuarios utilicen en todo momento el casco de protección definido en el punto 3.2 del presente.

4.2. CONDUCCION

Solo se permite la circulación de los VMP por el usuario, no pudiendo transportar carga, animales ni otras personas.

4.3. VIAS DE CIRCULACION AUTORIZADAS

Los VMP podrán circular por calles, avenidas y zonas del entramado urbano que autorice la autoridad jurisdiccional competente, a excepción de las expresamente prohibidas por el

VIAS DE CIRCULACION PROHIBIDAS

Los VMP no podrán circular por aceras, zonas exclusivas para peatones, rutas, autopistas y semiautopistas cualquiera sea su jurisdicción.

4.5. PROHIBICION DE USO DE DISPOSITIVOS DE DISTRACCION

Se prohíbe el uso de teléfonos móviles, auriculares, o de cualquier otro sistema de comunicación, imagen o sonido que distraiga la atención del conductor.

4.6. CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS
Se prohíbe la conducción de los VMP bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas, cualquiera sea su nivel de concentración en el organismo.

Así mismo, los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas de alcohol y drogas, que la autoridad de fiscalización le exija.

4.7. MENORES DE EDAD

Los VMP solo podrán ser conducidos por personas mayores de 16 años. En caso de que se constate la conducción de menores de edad o de cualquier infracción cometida por estos, los padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, responderán sólidamente por la infracción cometida.

4.8. SEGUROS OBLIGATORIO

La autoridad jurisdiccional competente podrá exigir que el conductor posea un seguro de responsabilidad civil.

4.9. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD ADICIONALES

Se recomienda que los usuarios de VMP utilicen en todo momento elementos de visibilidad como los definidos en el punto 3.3 del presente.

5.- REGIMEN DE SANCIONES

Para todas aquellas jurisdicciones que se encuentren adheridas a las leyes nacionales Nº 24.449, Nº 26.363 y sus normas reglamentarias, será aplicable el régimen de sanciones y faltas establecidas por las mismas.-

C.P.N. Virginia Beatriz Llapur

Secretaria Administrativa Concejo Deliberante de la

Ciudad de S. S. de Jujuy

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

DEPARTAMENTO EJECUTIVO EXPEDIENTE Nº 16-13959/2021-1 DECRETO Nº 2582.21.041.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2021.-El Proyecto de Ordenanza № 7558/2021, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 09/2021, celebrada el día 17 de Noviembre de 2021, mediante el cual la Municipalidad de San Salvador de Jujuy se adhiere a la Disposición 480/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, referida al Marco Regulatorio para la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal, el cual como Anexo DI-2020-72525366-APN.ANSV-MTR forma parte de la mencionada Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos GUILLERMO F. MARENCO, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55º Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7558/2021, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Sao Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 09/2021, el día 17 de Noviembre de 2021, mediante la cual la Municipalidad de San Salvador de Jujuy se adhiere a la Disposición 480/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, referida al Marco Regulatorio para la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal, el cual como Anexo DI-2020-72525366-APN.ANSV-MTR forma parte de la mencionada Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1' del Decreto Acuerdo Nº 176-1-94.
ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus

efectos a la Dirección de Transito y Transporte, y a la Coordinación General de Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo

Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Arq. Raúl Jorge

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 7537/2021.-EXPŢE. N° 576-X-2021.-

ARTÍCULO 1º-, Adhérase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Ley Provincial Nº 6086/2018, adherida a la Ley Nacional Nº 27.306/2016 que declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de sujetos que presentan Dificultades específicas de Aprendizaje (DEA).-

ARTICULO 29-, Por medio de Secretaria Parlamentaria, envíe copia del presente dispositivo legal al Colegio Profesional de Psicopedagogos de Jujuy.-

ARTICULO 3º .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, Miércoles 03 de Noviembre de 2021.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

DEPARTAMENTO EJECUTIVO EXPEDIENTE Nº 16-13152/2021-1

DECRETO N° 2592.21.041.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2021.-VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 7537/2021, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 08/2021, mediante el cual adhiere la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Ley Provincial Nº 6086/2018 que adhiere a la Ley Nacional 27.306/2016 que declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de sujetos que presentan Dificultades especificas en Aprendizaje (DEA); y

Que, conforme lo establece el Artículo 38º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal disponiendo la publicación de la referida Ordenanza;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por convertida en Ordenanza Nº 7537/2021, el Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 08/2021, realizada el día 03 de Noviembre de 2021, mediante la cual se Adhiere la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Ley Provincial Nº 6086/2018 que adhiere a la Ley Nacional 27.306/2016 que declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de sujetos que prestan Dificultades específicas en Aprendizaje (OEA).-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano Dr. JULIO RODRIGO ALTEA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.

ARTICULO 3° .- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la, Dirección General de Desarrollo Familiar, Coordinación







General de Comunicación y demás Secretaría que conforman el Departamento Ejecutivo remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante.-

Arq. Raúl Jorge Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA Nº 1.508/2.021.REF.: "Autorización a la Empresa TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL, CANAL 4, para el uso del espacio aéreo Municipal, postes y/o columnas del alumbrado público municipal, con destino a la instalación, transmisión y prestación a través de circuito cerrado del servicio de telecomunicaciones, televisión por cable, Internet y antena comunitaria". Inc. Por los Concejales Walter Cardozo, Claudia Gallardo, Carlos Caliva, Diego Salinas y otros.

Las constancias del Expediente Nº 10.200 /2.021 iniciado por el Sr. CLAUDIO GASTON JACQUET MATILLON en su carácter de Socio Gerente de la Empresa TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL, CANAL 4, el interés manifestado por ambos Órganos del Estado Municipal y los habitantes de Ciudad Perico, las previsiones del art. 53° incisos 12 y 22 de la Carta Orgánica Municipal, y las Leyes Nacionales N° 26.522 y N° 27.078 Argentina Digital, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la presentación efectuada por el Señor Socio Gerente de la Empresa TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL, CANAL 4, por la que se requiere Autorización para el Uso del Espacio Aéreo Municipal, Postes y/o Columnas del Alumbrado Público Municipal, mediante la sanción de una Ordenanza que permita cumplir con los Principios Constitucionales de Igualdad de Oportunidades, Reciprocidad, Equidad, Equivalencia, y fundamentalmente promocionar y proteger la Libre Competencia, siempre ha sido el horizonte al que se pretende arribar desde el Concejo Deliberante.-

Que, en forma previa e indefectible, las Empresas interesadas en obtener Autorización para la Instalación de tendidos de redes, deberán contar con todas las autorizaciones otorgadas por las Leyes Nacionales, según corresponda y cumplir con toda la Legislación Provincial, Municipal,

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone que son atribuciones del Concejo Deliberante "reglamentar con respecto a los medios de comunicación masiva con asentamiento en el Ejido Municipal, prensa escrita y difusión radial o televisiva convencional o de circuito cerrados, en nduncipat, prensa escrita y antiston radiat o televisiva convencionar o de circuito cerrados, en el marco Legal que corresponda"; y así mismo expresa "aprobar la concesión, uso y ocupación de los espacios del dominio público y reglamentar las condiciones y requisitos para el uso y destino de los de propiedad privada con fines lucrativos o de actividades en general". Y consecuentemente la Ley Nacional N° 26.522, que expresa "las disposiciones de esta Ley se declaran de Orden Publico", y la Ley Nacional N° 27.078 que en su Art. 1º declara de Interés Publico el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, declarando tembién diche porme de Orden Publico. también dicha norma de Orden Publico .-

Que, por ser la Municipalidad de Perico, la que regula y autoriza esta actividad dentro del Ejido, es imperioso exigir a las Empresas prestadoras de estos Servicios la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes o en las personas por el desarrollo de la misma, por los trabajos de instalación, mantenimiento, y reparación de líneas en la vía pública y demás relacionados con la prestación del Servicio.-

Que, en dialogo mantenido con los Concejales, la empresa prestataria del servicio ha asumido el compromiso de colocar WIFI en dos plazas del Ejido Municipal en forma gratuita y durante todo el tiempo que la misma opere en Ciudad Perico.-

Que, los medios de comunicación deben ser importantes contribuyentes a la Libertad de Expresión y la Pluralidad de Información.-

Que, al permitir la radicación de Nuevas Empresas, a explotar distintos Medios de Telecomunicación, Circuitos Cerrados de Televisión, Internet y Antena Comunitaria, se está apoyando a la promoción y fomento de la competencia con fines de Apartamiento, Democratización y Universalización del aprovechamiento de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que, es necesaria la Radicación de Nuevas Empresas del Rubro, para promover una mejora en los Servicios y la Competitividad en todo sentido, como asi también generar Nueva Mano de Obra Local que de Oportunidad de Trabajo A Periqueños que deseen desarrollarse en actividades de comunicación.

Que, los Ciudadanos y habitantes de Perico tienen Derecho al Libre Acceso de la Información a través de distintos medios de Telecomunicación, Circuitos Cerrados de Televisión, Internet y Antena Comunitaria.

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, y demás Legislación Vigentes;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la EMPRESA TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL, CANAL 4, el Uso del Espacio Aéreo Municipal, Postes y/o Columnas del Alumbrado Público Municipal, con destino a la Instalación, Transmisión y prestación a través de Circuito Cerrado del Servicio de Telecomunicaciones, Televisión por Cable, Internet y Antena Comunitaria (Servicio Público de prestación del Servicio de Comunicación Audiovisual) en atención al Înterés Municipal y Social que tiene este pedido y que hoy es acompañado por el Cuerpo Deliberativo, a favor de nuestra Comunidad y el Conjunto de sus Ciudadanos.-

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento Ejecutivo, deberá conceder la autorización de Acuerdo a las Disposiciones Legales Vigentes en la materia, el mismo tendrá como vigencia la que tenga la Licencia de Habilitación es decir mientras esta se encuentre vigente; quedando TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL, CANAL 4, de ser así en condiciones de iniciar inmediatamente los trabajos de Instalación correspondientes.
ARTICULO TERCERO: La Empresa TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL, CANAL 4, asume el

compromiso de colocar en forma gratuita WIFI en dos plazas del Ejido Municipal una de la zona denominada Barrio La Florida-Pampita y otra en el Barrio La Nueva Ciudad- Sector denominado La Costanera, por todo el tiempo que dure su prestación de Servicios en el ámbito Municipal de Ciudad Perico.

ARTÍCULO CUARTO: Todo otro aspecto no contemplado en la presente Ordenanza deberá ser Reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Concejo

ARTICULO QUINTO: Comuniquese al Departamento. A la Empresa TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL, CANAL 4. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión. Cumplido.

Sala de Sesiones, 26 de Agosto del 2.021.-

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.525/2.021.Ref.: "Ratificación e Insistencia del Art. 1° de la Ordenanza N° 1508 en todos sus términos"Autorización a la Empresa TV Music House Jujuy S.R.L. Canal 4 para el Uso del Espacio Aéreo Municipal, Postes y/o Columnas del Alumbrado Público Municipal con Destino a la Instalación, Transmisión y Prestación a Través de Circuito Cerrado del Servicio de Telecomunicaciones, Televisión por Cable, Internet y Antena Comunitaria". Inc. Por Varios

VISTO:

La Nota 277/2021 de fecha /09/2021 del Departamento Ejecutivo, Referente al Veto Parcial por Decreto N° 1797-G-2021 de la Ordenanza 1508 / 021 Ref: "Autorización a la Empresa TV Music House Jujuy S.R.L. Canal 4 para el uso del Espacio Aéreo Municipal, Postes y/o Columnas del Alumbrado Público Municipal con destino a la instalación, transmisión y prestación a través de circuito cerrado del servicio de Telecomunicaciones, Televisión por Cable, Internet y Antena Comunitaria"., la Nota de fecha 15/09/2.021 presentada por la Empresa TV Music House Jujuy SRL-Canal 4", y;

CONSIDERANDO:

Que, analizado pormenorizadamente los motivos y argumentos que han motivado el Veto parcial por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N° 1508 /2.021, se refiere al uso de postes y columnas del alumbrado público municipal, por el cual expresa que se debe reconvertir el tendido aéreo en subterráneo y en lo sucesivo todo tendido de cable deba hacerse de tal manera.-

Que, al analizarse lo expresado por el Departamento Ejecutivo, no refleja la realidad; porque se trata de no modificar a los requisitos que tuvieron que cumplimentar las empresas que actualmente son prestadoras de servicio de TV por cable obligándole al nuevo prestador a cumplir con exigencias no establecidas en la norma (tendido subterráneo) y consecuentemente con ello la presentación efectuada por la Empresa TV Music House Jujuy S.R.L. Canal 4 donde se denuncia por parte del Estado Municipal la violación de expresas garantías Constitucionales que hacen al derecho del administrado -

Que si para algo sirve una Constitución es para conferir derechos y libertades a los habitantes, y como contrapartida, para limitar el poder de quienes conducen los destinos de una Municipalidad. Pero la misma Constitución que nos asegura derechos, explícita o implícitamente, también nos advierte que esos derechos solo pueden ser ejercidos conforme a las leyes que los reglamentan. Significa entonces que la reglamentación o restricción de los derechos tiene fundamento constitucional .-

Pues bien, así como la ley suprema contempla la posibilidad que los derechos sean limitados, también exigen que esa reglamentación sea realizada por ley y en forma razonable, es decir, que no afecte o vulnere el derecho que está limitado, entendiendo este Cuerpo que el Veto Parcial a la Ordenanza N° 1508/2.021 por parte del Departamento Ejecutivo ha afectado en forma directa derechos reconocidos por las normas locales a favor del administrado reclamante, cuando debería hacer honor a la aplicación de las normas tal cual se encuentran actualmente consagradas en la legislación local y no pretender reglamentarla por decreto como lo hace sin cumplir con el respectivo tratamiento parlamentario como es debido. Al menos eso es lo que ocurre en las sociedades civilizadas.-

En el presente caso son principios típicamente derivados de la seguridad jurídica ente otros la irretroactividad de la ley y las garantías constitucionales, que si se ven afectados supone una falta de certeza del derecho como valor o atributo esencial del Estado.-

En el tema que nos trata nuestra Ordenanza es accesible, posible, inteligible, clara y predecible para todas la Empresas actualmente prestatarias del servicio como para aquellas que desean ingresar al circuito de prestadores del servicio de TV por Cable.-

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades que nos son propias

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por Promulgados los Artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza N° 1508 / 2.021 Ref.: "Autorización a la Empresa TV Music House Jujuy S.R.L. Canal 4 para el uso del Espacio Aéreo Municipal, Postes y/o Columnas del Alumbrado Público Municipal con destino a la instalación, transmisión y prestación a través de circuito cerrado del servicio de Telecomunicaciones, Televisión por Cable, Internet y Antena Comunitaria", es decir por finalizado su trámite parlamentario.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener por Ratificado E Insistido el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1058 / 2.021 en todos sus términos y sin modificación alguna; conforme texto que a continuación se reproduce "Autorízase a la EMPRESA TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL CANAL 4, el Uso del Espacio Aéreo Municipal, Postes y/o Columnas del Alumbrado Público Municipal, con destino a la instalación, Transmisión y prestación a través de Circuito Cerrado del Servicio de Telecomunicaciones, Televisión por Cable, Internet y Antena Comunitaria (Servicio Público de prestación del Servicio de Comunicación Audiovisual) en atención al Interés Municipal y Social Que tiene este pedido y que hoy es acompañado por el Cuerpo Deliberativo, a favor de nuestra Comunidad y el Conjunto de sus Ciudadanos." La presente transcripción obedece al texto oportunamente remitido al Departamento Ejecutivo en fecha 26

de Agosto de 2.021por el Concejo Deliberante.-ARTÍCULO TERCERO: Dar por concluido el trámite Parlamentario y Administrativo, declarando la plena vigencia de la totalidad de la Ordenanza N° 1508 / 2.021 en este Ejido Municipal.-

ARTÍCULO CUARTO: Derogar así mismo toda otra disposición que se anteponga a la Ordenanza Nº 1508/2.021 sancionada por el Cuerpo Deliberativo de Ciudad Perico el día 26 de Agosto de 2.021.-

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su estricto cumplimiento. A la Empresa TV Music House Jujuy S.R.L. Canal 4. Registrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese. Sala de Sesiones, 10 de Noviembre del 2021.-

Walter R. Cardozo

Presidente

EDICTOS DE NOTIFICACION





Walter R. Cardozo

Anexo Boletín Oficial Nº 139



JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO-Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, RFTE: EXPTE. N° 089-EV/21. Caratulado "REMATE DE RODADOS".- "San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2021: Sobre los motovehículos que a continuación se detallan:

1. N. Register GILERA 110 C. S. D. D. D. D. C. D. D. D	N°	Titular	Marca	Modelo	Dominio	Nº Motor	N° Cuadro
Agents Dec						AD1P50FMHF0440	
Access A	2		GILERA	FU	779HYL	LC1P50FMH08089	LWGXCHL4882026414
Compage Designer College	3	Areco Sergio	YAMAHA	SZ15RR	A060ALJ		8C6RG1415H0006897
Town Figure	4	Quiroga Daiana	GILERA	SMASH	317LPM		8CXSMASHTGGC00771
Comparison Com		Torres Felipe				6030364	
Double No. Region VAMAIA FZIE IGHBU IESI01500 SCGC0515100010147		-				655	
Man Manuel	7		MOTOMEL	C150	A148EMA	162FMJ17A05334	LHJPCKLA0F2835313
10	8	Olmos Ricardo Juan Manuel	YAMAHA	FZ16	162HDU	1ES1013040	8C6KG051XB0001647
December Sinchard Memory	9	No Registra	HONDA	110CC	S/D	SDH150FMG25500 6923	LTMPCG58555006923
13 No Registra 10 NO Registra NO REGIST	10		MOTOMEL	TUNNING	594IGW	C010723	8ELM3611CB010723
10 No. Registra Society Soci	11		HONDA	WAVE	S/D	SDH150FMG26510	LTMPCGR2165104722
13 No Registra		, and				0203	
						AD1P52FMIJ00658	
	14		GILERA	SMASH	667IKH	LF1P52FMHB1251	8CXSMASHSCGS22563
15	15	Portal Choque	MOTOMEL	CA110	850GDX		LHJXCHLA782519295
No Registra	16	Florentino No Registra	GILERA	110	S/D		LYLXCGL5781099760
	17	No Registra	CORVEN	110	S/D	JL1P52FMH170120	8CVXCH8A3HA074264
	18	Monasterio	HONDA	NF100WAVE	352EAH		8CHPCGB208L016773
No. Registra	19	Diego Rodrigo Colque Elvio	MOTOMEL	DK200	259GJN		LZSJCML03A5200677
Namesco Lais		Ariel	MOTOMEL		S/D		
No Registra		Vannuccio Luis Alberto		MIRAGE 110	374EPM		
No. Registra	22		CORVEN				8CVXC4268CA039224
Cristan Foam		No Registra				JD21E2265392	
Rolando		Cristian Ivan			,	22	
		Rolando		BY CORVEN		0206	
No Registra		Mamani Laura				LF1P50FMH912150	
OR No Registra CORVEN BY CORVEN A010 NCN JLIPSEMHI 19520 SCVXCH8A1F A087847		No Registra				162FMJ14A17564	
BY CORVEN				-		363	
Marich N		-		BY CORVEN		0633	
Alsjandro	31			GL/GLS		UN931272	8AVZZZ30ZLJ201529
Inche	32		YAMAHA	YBR125ED	A060AQY	E3H5E117794	8C6KE1697H0053116
Valentina	33		MOTOMEL	C110DLX	016 GFL	5020669	8ELM121105B020669
Enrique	34	Sanchez Liliana Valentina	CORVEN	HUNTER 150	A042ULJ	162FMJF1054562	LF3PCKD00FA004002
Benencia Dario MOTOMEL C150 S49GTB 162 FMJ 10810325 LHIPCKLA0A2634971	35	Vilte Jose	BAJAJ	XCD125	211GHP	JAMBSD57305	MD2JBSBZXAFD00615
Particia Gistoto Alejandro Alejandro	36	Benencia Dario	MOTOMEL	C150	849GTB	162 FMJ10B10325	LHJPCKLA0A2634971
Tolsha Elio	37	Pantoja Gaston	CORVEN	TRIAX 150	A082YGZ		8CVJCKL05JA042410
Toconas	38	Tolaba Elio	HONDA	NF100WAVE	935GGL	SDH150FMG27506	LTMPCGB2075062187
14	39	Toconas	MOTOMEL	C110DLX	949GPB		8ELM12110AB028575
Nicolas		No Registra					
AN Registra GUERRERO 110CC S:D 150FM200701695 LAAXKHAB770001885		Nicolas				51	
14		No Registra No Registra				150FM3200701695	
Grinciela Del Valle						1P52FMH11074016	8DM1CA7TGD500249
Accordance Carlos Control Carlos C	45	Graciela Del	MOTOMEL	SKUA 200	011IKL	167FML11B09283	LHJYCLLB4C2808918
Ccsar Augusto	46	Valle Jimenez Carlos	BRAVA	NEVADA 110	227GKW		8DYC11070AV006509
Susama Gladys	47	Vásquez	MOTOMEL	CA100DB	841GYT		LHJXCGLA1A2692925
S	48	Susana Gladys	GUERRERO	150CC	S/D	161FM2200801068	LAAECKLA880003734
Moisés		-				5	
1			ZANELLA	110CC	S/D		
Second		-				4	
33		Herrera Jorge					
Valeria Soledad		No Registra					9AZMIIQWOZGGGGGG
Semant S		Valeria Soledad				10	
Second		Vilte Fabián					
58	57	liguez Víctor	BAJAB	ROUSER 135	A039QRU	JEZWGF85274	8CVA17CZ8HA012264
Exequie	58	Paredes	MOTOMEL	CX 150	480LCJ	162MJ14A16004	LHJYCKLA7F2700265
Cesar 0		Ezequiel					
Ludwin Douglas MOTOMEL CA100DB 841GYT 150FMG1 0A01432 LHJXCGLA1 A2692925		Cesar				0	
61 Vásquez Susana Gladys MOTOMEL CA100DB \$41GYT 150FMG10A01432 LHJXCGLA1A2692925 62 Mamani Luis Emanuel BRAVA AQUILA 200 231JXX 167FMLE9002734 BDYC91969EV000227 63 No Registra MOTOMEL 150 C.C. S/D 1027329 RELM68150IB027329 64 Olarte Marcelo Juni Carlos MOTOMEL C150 150HFD 162FMJ10B41946 LHJPCKLA7A2699347 65 Soruco Osear Daniel MONDIAL EX150K 493GVW LC162FMJ1A12818 LLCLMJX03BA100256	60	Ludwin	APPIA	BREZZA 150	892JZB		8BPS4KLT6DC022529
Susana Gladys	61	Vásquez	MOTOMEL	CA100DB	841GYT	150FMG10A01432	LHJXCGLA1A2692925
Emanuel	62	Susana Gladys					
64 Obrite Marcelo Juan Carlos MOTOMEL C150 150HFD 162FMJ10B41946 LHJPCKLA7A2699347 65 Soruco Oscar Daniel MONDIAL EX150K 493GVW LC162FMJIA12818 LLCLMJX03BA100256		Emanuel		,			
65 Soruco Oscar Daniel MONDIAL EX150K 493GVW LC162FMJIA12818 LLCLMJX03BA100256		Olarte Marcelo					
	65	Soruco Oscar	MONDIAL	EX150K	493GVW		LLCLMJX03BA100256
	66		MOTOMEL	CA110	981KRA		LB41BAM18EC006580

i	Brenda Paola	ī	1	ı	i	İ
67	No Registra	ZANELLA	110 C.C.	S/D	1P52FMHG133444 0	8A7XCGBOZHM800587
68	No Registra	CORVEN	CF 150	S/D	162FMJ11030445	LAPCK200B0034237
69	No Registra	MOTOMEL	SKUA 150	S/D	C05963	8ELM16200CB052963
70	No Registra	YAMAHA	110 CC	S/D	C052963	8A6MBSVCZBC80408
71	No Registra	MOTOMEL	110CC	S/D	7011084	8ELM201007B011084
72	No Registra	CORVEN	HUNTER 150	S/D	162FMJF1042124	LF3PCKD03FA002115
73	No Registra	GILERA	SMASH	S/D	KT1P52FMHD0060 745	8CXSMASHDGS03643
74	No Registra	YAMAHA	YBR125	S/D	E3D5E124130	8CKE1275B0058911
75	No Registra	CERRO	110CC	S/D	162FMJ11030277	LEAPCK202B0034093
76	No Registra	GILERA	SAEL 150	S/D	AD162FMJH00906	8CPSAH150J0002622
					93	
77	No Registra	ZANELLA	110CC	S/D	161FMJG1052568	8A6MRXGHZGC2871
78	No Registra	CORVEN	110CC	S/D	1P52FMHE052005	8CVPCJT29HA01947
79	Quiroga Norma Azucena	MOTOMEL	B110	629KYQ	E039665	8ELM15110EB039665
80	Anaquin Valentin Isaac	GILERA	SMASH	394GVW	LF1P50FMH813539 76	8EGSMASHT8GC06408
81	Heredia Dalmiro Ángel	BRAVA	APOLO 110	713GTB		LRPXCHLD8A4508786
82	Zerpa Santiago	BRAVA	NEVADA 110	000ION	1P52FMHB1633912	8DYC11070CV020783
83	Frías Gigena	GILERA	SMASH	A123XDN	AD1P52FMIL00399	8CXSMASHRLNR00320
84	María Dolores Cruz Claudio	MOTOMEL	CX 150	587EUS	56 162FMJ08313938	LHJYCKLAX82545732
85	Roberto Méndez Olga	TIBO	JET 110	A143XNG	ZS152FMH8G3000	8BZJT0C00G1004177
86	Alcira Claure Claudio	MOTOMEL	C 110 SE	775JKK	34 C060587	8ELM11110CB060587
	Javier					
87	Gareca Julio Cesar	GILERA	SMASH	788HAO	LF1P52FMHB1030 203	8CXSMASHSBGS08178
88	No Registra	ZANELLA	ZB 110	S/D	1P52FMH08015371	86MBSCAL8C200777
89	Torrez Leonardo Sergio	ZANELLA	DUE 110 SPORT	546HYL	1P52FMH0AC0129 6	8A6MDSP0ZBC000096
90	Uruea Cristian Manuel	HONDA	NF 100 WADE SD	319GKW	SDH150FMG27501 8923	LTMPCGB2X75017953
91	Pallero Francisco Arnaldo	ZANELLA	RZ 25	659LFA	165YMM8E100460	8A6SE2M5ZFC800093
92	No Registra	GUERRERO	110 CC	S/D	1P52FMH7A11673	LXYXCH20X7AA008076
93	Alancay Rubén Eduardo	CORVEN	MIRAGE 110	A079NTN	JL1P52FMH170420 1402	8CVXCH8A5HA080485
94	Mogro Raúl	GILERA	BY CORVEN SMASH	933IQP	LF1P52FMHB1359	8CXSMASHSCGS26200
95	Alberto López María	ZANELLA	ZB 125R	986ILN	618 1P54FMIZC001178	8A6MAZBRZCC500651
96	Fernanda Barcena Julio	MONDIAL	XENON HD125	733EUS	156FMI295007085	LF3PCJ7059B001049
97	Cesar Balanza Pablo	GILERA	VC 200R	323JRJ	165YML8C101508	8CXVC200RCX001604
98	Gonzalo Mamani	MOTOMEL	B110	124IMX	B061265	8ELM1510BB061265
	Senovio Roberto					
99	Robinson Cristian Alberto	HONDA	XR250	732EHK	MD34E8514749	9C2MD34008R514749
100	Avendao Marcelo David	ZANELLA	RX 150	009HFD	161FMJB1021397	LF3PCKD08BD002667
101	Villa Daniela Jimena Ivone	APPIA	BREZZA 150	A007HLB	DY162FMJ2D3048 261	8BPS4KLT6DC025589
102	No Registra	MOTOMEL	110		A037050	8ELM15110AB037050
103	Vilte Matías Jose	CORVEN	MIRAGE 110 BY CORVEN	481GOF	JL1P52FMH100420 2704	8CVXCH8A5AA006151
104	Méndez Valentín Eleucadio	APPIA	BLESS 150	717HQQ	DY162FMJ2AB303 3001	8BPE4KLN8BC001905
105		HONDA	150	S/D	JD21E2265392	9CHID104/EL012012
105	No Registra Espinosa	ZANELLA	150 ZR250	A071AFB	167FMMMH13809	8CHJD19A6EL013013 86MVZRTZJC501553
107	Cristian Iván Córdova Ángel	CORVEN	MIRAGE 110	A039SVP	22 JL1P52FMH170320	8CVXCH8A9HA076956
-07	Rolando Notario Alfredo	MOTOMEL.	BY CORVEN C 110 SE	708HXX	0206 B027145	8ELM11110BB027145
100		INICIONEL	L LIUSE	/U8FIAA	1004/143	0ELWH11110DD02/145
108 109	Mamani Laura	GUERRERO	G 110 TRIP	996GFK	LF1P50FMH912150	8A2XCHLMXAA021270

RESUELVO: 1) INTIMAR a los titulares, para que en plazo de (02) DOS DÍAS, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional y remate. 2) NOTIFÍQUESE con días y horas por Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo-Juez Contravencional- Dra. Ramos Alejandra Melina- Secretaria."

03/06/10 DIC. S/C.-

JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO, Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, "San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2021. RFTE: EXPTE. N° 089-EV/21. Caratulado "REMATE DE RODADOS".- Sobre los motovehículos 1. ZANELLA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FMHG1347921, N° DE CUADRO 8A6MBSCACHC801056; 2. GILERA 150CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR LF162FMJA1422068, N° DE CUADRO 8CXVC1505BPS01090; 3. CORVEN 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FMHG1527012, N° DE CUADRO 8CVXCH2G4FA108321; 4. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FMHG1527012, N° DE CUADRO 8CVXCH2G4FA108321; 4. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 102FMJD2636347, N° DE CUADRO 8DCS149BDV016486; 6. APPIA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 162FMJD2636347, N° DE CUADRO 8DPC4149BDV016486; 6. APPIA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 152FMHA0886850, N° DE CUADRO 8BPC4DLE5BC011083; 7. BRAVA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FM108401786, N° DE CUADRO LARXCJLE181401786; 8. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 8ELM200706B074815; 9. MOTOMEL 150CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 152FM108401786, N° DE CUADRO LHIPCKLA892596286; 10. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR L11052FMH1307201094, N° DE CUADRO 8CVXCH8A5DA038795; 12. CORVEN 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR L11952FMH1307201094, N° DE CUADRO 8CVXCH8A5DA038795; 12. CORVEN 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR L251CML0481002496; 14. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR L251CML0481002496; 14. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR L110ARODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR SCUXCH8A5FA053882; 13. MOTOMEL 200CC., MODELO DAKARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR SCUXCH8A5FA053882; 13. MOTOMEL 200CC., MODELO DAKARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR SCUXCH8A5FA053882; 13. MOTOMEL 200CC., MODELO DAKARADO, SIN D





Anexo Boletín Oficial Nº 139



KELLER 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR KN152FMHH0002571, N° DE CUADRO 8E71CDA74H0007317. 16. APPIA 150CC., MODELO BREZZA, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR DY162FMJ2B3002606, N° DE CUADRO 8BPS4KLT1BC007915. 17. MAVERICK 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FMH11066538, N° DE CUADRO 8DM1AA7S5BS001936. 18. MAVERICK 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FMH80005424, N° DE CUADRO LXYXCH0A38A0D1905. 19. GILERA 110CC., MODELO SMASH, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR AD1P50FMHJ0047297, N° DE CUADRO 8CXSMASHTJGC00113. 20. CERRO 150CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 162FMJ14013151, N° DE CUADRO 8CENH4110FX000029. 21. BRAVA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P50FMGA5807004, N° DE CUADRO LSRXCFLA4A5805027. 22. GILERA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR LF1P50FMH81002686/LF150FMH81002696, N° DE CUADRO LYLXCGL5881092025. 23. MOTOMEL 150CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR B003557, N° DE CUADRO 8ELM52150BB003557, 24, HONDA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR SDH150FMG255006923, N° DE CUADRO LTMPCG58555006925. 25. MOTOMEL 110CC., MODELO C110 DLX, DOMINIO 605 JSM, N $^\circ$ DE MOTOR D025197, N $^\circ$ DE CUADRO 8ELM12110DB025197, TITULAR GABINO GASPAR, DNI N $^\circ$ 16.566.547. 26. MONDIAL 150CC., MODELO RD150H, DOMINIO 341 CQJ, N° DE MOTOR 161FMJ51161965, N° DE CUADRO LF3PCKD005D001291, TITULAR DELGADO NELSON DARIO, DNI N° 14.294.827. 27. CORVEN 110CC., MODELO MIRAGE 110 BY CORVEN, DOMINIO 518 LOQ, N° DE MOTOR JL1P52FMH1505200225, N° DE CUADRO 8CVXH8A0FA057242, TITULAR OSUNA FABIAN RAMON, DNI № 32.398.737. 28. MOTOMEL 110CC., MODELO C110 DLX, DOMINIO 916 GIJ, № DE MOTOR A016775, № DE CUADRO 8ELM12110AB016775, TITULAR BAUTISTA FEDERICO GABRIEL ALEJANDRO, DNI № 36.869.679. 29. KELLER 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, № DE MOTOR KN152FMHJ0007892, № DE CUADRO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR KN152FMHD000/892, N° DE CUADRO 8E71CDA7210016328; 30. BRAVA 150CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 162FMJD2637061, N° DE CUADRO 8DYC51498DV016534; 31. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR D067990, N° DE CUADRO 8ELM121100B607990; 32. ZANELLA 50CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 50AE22576, N° DE CUADRO TP4489AFC907; 33. GUERRERO 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, № DE MOTOR 150FM32007016067, № DE CUADRO LAAXKHABX70001234; 34. CERRO DE MOTOR 1307NJ2007010007, N DE CUADRO LAAXRIABA70001234, 34. CERRO 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, № DE MOTOR 1P52FMH76509243, № DE CUADRO LX8XCHGA87F000756. 35. MOTOMEL, MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, SIN MOTOR, № DE CUADRO 8ELM241108B029994; 36. GILERA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, № DE MOTOR AD1P52FMH60038312, № DE CUADRO 8E71CDA76G0100712. 37. KELLER 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, № DE MOTOR KN152FMH6038312, № DE CUADRO 8E7JCDA76G0100712. 38. CORVEN 150CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, № DE MOTOR ZS162FMJ8F106641, № DE CUADRO LZSJCKLC9F5200043, TITULAR HUMACATA MARTIN NICOLAS, DNI № 39.930.290. 39. GUERRERO 110CC. MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, № DE MOTOR 150FM32009005883, № DE CUADRO 8A2XCHLX89A005963. 40. BRAVA 110CC., MODELO NEVADA 100, DOMINIO 377 GUS, № DE MOTOR 1P50FMGA5609134, № DE CUADRO 8DYC1097HAV002391, TITULAR SINGH LAURA NATALIA, DNI № 31.687.439. 41. ZANELLA 250CC., MODELO ZR250, SIN DOMINIO, № DE MOTOR SDYCLIO/HAV002391, ITTULAR SINGH LAURA NATALIA, DNI N° 31.687.439. 41. ZANELLA 250CC., MODELO ZR250, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 167FMMMH1380926, N° DE CUADRO 8A6MVZRTZJC501555, TITULAR ZACARIAS SERGIO EDUARDO, DNI N° 32.836.847. 42. GUERRERO 110CC., MODELO G110TRIP, DOMINIO 996 GFK, N° DE MOTOR LF1P50FMH91215043, N° DE CUADRO 8A2XCHMXAA021270, TITULAR MAMANI LAURA VANESA, DNI N° 22.663.423.43. CORVEN 160CC., MODELO HUNTER 160, DOMINIO 568 LCJ, N° DE MOTOR JL164FMJ1401202673, N° DE CUADRO 8CVCAKKC7EA004371, TITULAR RODRIGUEZ JL164FMJ1401202673, N° DE CUADRO 8CVCAKKC7EA004371, TITÜLAR RODRIGUEZ GUSTAVO OSCAR, DNI N° 36.856.194. 44. GILERA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR LF1P50FMH81012366, N° DE CUADRO LYLXCGL5781099760. 45. CORVEN 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR JL1P52FMH1701201534, N° DE CUADRO 8CVXCH8A3HA074264. 46. CORVEN 110CC., MODELO MIRAGE BY CORVEN, A010KCN, N° DE MOTOR JL1P52FMH150520063, N° DE CUADRO 8CVXCH8A1FA057847, TITULAR QUISPE FERNANDO FABIAN, DNI N° 35.555.225. 47. GILERA 125CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR ADIP52FM1J0065875, N° DE CUADRO 8CXREV125J0000884. 48. GILERA 110CC., MODELO SMASH, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR ADIP52FMH0088363, N° DE CUADRO 8CXREV125H0001881. 49. GILERA/MOTOMEL 110CC., MODELO SMASH/B110, DOMINIO 138 IAT, N° DE MOTOR MCA. GILERA 1P52FMH12150329, N° DE CUADRO MCA. MOTOMEL 8ELM36110BB055827, TITULAR TACACHO FLORES ABIGAIL BERENICE, DNI N° 8ELM36110BB055827, TITULAR TACACHO FLORES ABIGAIL BERENICE, DNI № 37.358.058. 50. MAVERICK, MODELO XRT, DOMINIO 334 HNC, № DE MOTOR MCA. APPIA 162FMH06127275, № DE CUADRO 8DM1AA7S2BS000940, TITULAR ROJAS APPIA 162FMH06127275, № DE CUADRO 8DM1AA722BS000940, 111ULAR KOJAS ALEXIS JOAQUIN, DNI № 37.105.963. 51. VOLKSWAGEN, MODELO GACEL GL, DOMINIO TSC 737, № DE MOTOR UN931272, № DE CHASIS 8AVZZZ30ZLJ201529, TITULAR RODAS FELIPE ANGEL, DNI № 20.221.699. 52. MOTOMEL 110CC., MODELO CD100, DOMINIO 395 JRJ / 261 EAH, № DE MOTOR MCA. CORVEN JL1P52FMH1210202562, № DE CUADRO 8ELM261007B022764, TITULAR CUBA MARIO RUBEN, DNI № 23.622.815 Y GREGORIO MARIO LUIS, DNI № 26.988.464. 53. MOTOMEL 110CC., MODELO B110, DOMINIO 215 EZV, N° DE MOTOR 9017801, N° DE CUADRO 8ELM151109B017801, TITULAR ARCE JUAN MANUEL, DNI N° 25.287.160.
54. HONDA 110CC., MODELO WAVE, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR SDH150FMG2C5834763, N° DE CUADRO 8CHPCGB21DL008538, TITULAR X, DNI N°X 55. MOTOMEL 110CC., MODELO CA100, DOMINIO 850 GDX, № DE MOTOR 152FMH08001824, № DE CUADRO LHJXCHLA782519295, TITULAR PORTAL CHOQUE FLORENTINO, DNI N° 92.640.027. 56. KYMCO 125CC., MODELO ACTIV 125SR, DOMINIO 926 IOM, N° DE MOTOR KB251200482, N° DE CUADRO LC2B8102071200170, TITULAR BURGOS MAYRA PATRICIA, DNI N° 37.105.622. RESUELVO: 1) INTIMAR a los titulares, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional y remate. 2) NOTIFIQUESE con días y horas por Boletín Oficial. FDO. DR. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO – JUEZ CONTRAVENCIONAL – DRA. RAMOS ALEJANDRA MELINA – SECRETARIA."

JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO, Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, RFTE: EXPTE. N° 089-EV/21. Caratulado "REMATE DE RODADOS".- "San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2021. Sobre los motovehículos que a continuación se detallan:

N°	MARCA	MODELO Y	COLOP	DOMINIO	Nº DE MOTOP	Nº DE CHADRO	
N° 1	MARCA MOTOMEL	CILINDRADA 150 C.C.	COLOR NEGRO	DOMINIO S/DOM	N° DE MOTOR 162FMJ09B12169	N° DE CUADRO LHJPCKLA0926129 48	
2	KYMCO	ACTV 125SR.	AZUL	S/DOM S/DOM	KB251200482	LC2B810207120017 0	
3	GILERA	110 C.C.	NEGRO	S/DOM	AD1P50FMHJ0006971	8CXSMASHTJGF00 040	
4	MOTOMEL	S2 150 C.C.	NEGRO	S/DOM	H038710	8ELM68150HB0387	
5	GILERA	SMASH 110 C.C.	GRIS	S/DOM	LF1P50FMHA1336283	8CXSMASHTBGC1 2524	
6	BRAVA	NEVADA 110 C.C.	VERDE	S/DOM	1P52FMHH1676367	8DYC1107DHV0614 34	
7	GILERA	VC 150	GRIS	S/DOM	LC162FMJ08157735	LF3PCKD039100459 5	
8	HONDA	NF 100	NEGRO	S/DOM	SDH4150FMG28583583 9	8CHPCGB219L0034 93	
9	ZANELLA	RX 150 C.C.	NEGRO	S/DOM	LF162FMJF1409633	8A6MRXGHZGC50 0596	
10	HONDA	125C.C.	NEGRO	S/DOM	SDH150FMG265099557	LTMPCGP25651043 04	
11	HONDA	NF WAVE 100	NEGRO	S/DOM	SDH150FMG2B5827406	8CHPCGB21CL0070 47	
12	HONDA	NF WAVE 100	NEGRO	S/DOM	SDH150FMG265103172	LTMPCGB21651079 44	
13	APPIA	110 C.C.	NEGRO	S/DOM	LC152FMHC0214670	LLCLXN3F341B531 79	
14	ZANELLA	ZB110 C.C.	NEGRO	S/DOM	1P52FMHF1262967	8A6MBSCACFC208 566	
15	APPIA	BREZZA 150	AZUL	S/DOM	DY162FMJ2B3036039	8BPS4KLT4BC0111 51	
16	GUERRERO	110 C.C.	NEGRO	S/DOM	156FM22008009456	LAAJCJLB38000159 8	
17	ZANELLA	50 C.C.	CELESTE	S/DOM	50AE22576	TP44894AFC907 (MCA. GUERRERO)	
18	MOTOMEL	M70	NEGRO	S/DOM	7020988	LAAXKHA8170006 208	
19	MOTOMEL	110 C.C.	NEGRO	S/DOM	(MCA. GILERA) LF1P50FMHB1083006	8CXSMASHTBGF01 431	
20	GILERA	SMASH 110 C.C.	ROJO	S/DOM	LF1P50FMHB1082597	8CXSMASHFBGR0 8324	
21	CORVEN	MIRAGE 110 C.C.	AZUL	S/DOM	JL1P52FMH1308201400	8CVXCH8A6DA039 468	
22	CERRO	110 C.C.	NEGRO Y GRIS	S/DOM	1P52FMH76509243	LX8XCHGA87F000 756	
22	GILERA	and a state of	noro	amou	V/TUD COED #VD0002 / 400	MCA MOTOMEL 8ELM36110HB0486 50	
23		SMASH MODELO Y	ROJO	S/DOM	KT1P52FMHD0036422		
N°	MARCA	CILINDRADA	COLOR	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CUADRO 8CVXCH8A2FA051	
24	CORVEN	MIRAGE 110 C.C.	NEGRO	S/DOM	JL1P52FMH1410201081	510 8DYC51498DV0165	
25	BRAVA	150 C.C. MIRAGE	GRIS	S/DOM	162FMJD2637061	8BPC4DLE0AC0090	
26	APPIA APPIA	VECTRA 110 C.C. CITI PLIS 110 C.C.	NEGRO NEGRO	094HHB 428GHD	152FMHA0457215	59 8BPC4DLB7AC0095 79	
					152FMHA0446735	LHJXCJLA1A26644 57	
28	MOTOMEL	B125 C.C.	NEGRO	052HBD	153FMI10A01534	LAAXKHABX70001 234	
30	GUERRERO MOTOMEL	110 C.C.	NEGRO NEGRO	S/DOM S/DOM	150FM32007016067 7010791	8ELM021107B01079	
31	MOTOMEL	B110 TUNING	NEGRO	S/DOM S/DOM	152FMH11A02142	LHJXCHLA4B27240	
32	BRAVA	ALTINO 150 C.C.	NEGRO	S/DOM	162FMJA2408104	LSRPCKLG8A24071 72	
33	BRAVA	ALPINA 110 C.C.	NEGRO	869HJE	1P52FMHA3502630	LSRXCHLC2A3502 708	
34	MAVERICK	110 C.C.	AZUL	S/DOM	1P52FMI7A020597	LF3PCJ8DJ8DX7A0 00595	
35	GILERA	SMASH 110 C.C.	NEGRO	S/DOM	KT1P52FMHE0003506	8CXSMASHSEGS00 516	
36	GILERA	110 C.C.	ROJO	S/DOM	LF1P50FMH81068122	LYLXCG0C5081107 262	
37	HONDA	SDH 125 STORM	GRIS	S/DOM	SDH157FMIC73092479	LALPCJF8X8301175	
38	GILERA	VC200R	ROJO	S/DOM	165YML8C103158	8CXVC200RCX0027	
39	HONDA	STORM	GRIS	S/DOM	SDH157FM183406233	8CHPCJF819LD0067 LB7PCKLX7731014	
40	APPIA	150 C.C.	NEGRO	S/DOM	162FMJ07101432	321 8C6KE12738000082	
41	YAMAHA	YBR125	NEGRO	S/DOM	E3D5E000758	1 LY4YXBHG08A013	
42	MONDIAL	LD 110 A 3V	NEGRO	S/DOM	YG1P52FMH89003504	504 8CVXCH8A5HA071	
43	CORVEN	MIRAGE 110	AZUL	S/DOM	JL1P52FMH1610201682	298 8AHJ36110BR00184	
44	MONDIAL	LD 110 A 3V	GRIS	S/DOM	1P52FMHBA143641	4 8BPC4DLB5BC0269	
45	APPIA	CITIPLUS 110 C.C.	NEGRO	S/DOM	152FMHA0891429	95 LAAXKHAB861003	
46	MONDIAL	LD 110	NEGRO	S/DOM	YG1P52FMHBJ005152	22 8ELM12110EB00224	
47	MOTOMEL	C110 C.C.	NEGRO	S/DOM	E002247	7 8E71CDA72J001632	
48	KELLER	110 C.C.	ROJO	S/DOM	KN152FMHJ0007892	6 8A2XCHLM6AA021	
49	GUERRERO	G 110	GRIS	S/DOM	1P52FMH0A009841 MCA, APPIA	704 LF3XCH2G0BA0016	
50	CORVEN	ENERGY 110 C.C.	NEGRO	S/DOM	152FMH07419574	29 8ELM121100B06799	
51	MOTOMEL	110 C.C.	NEGRO	S/DOM	D067990	0 8ELM121100B06799	
RESUELVO: 1) INTIMAR a los titulares, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se							

RESUELVO: 1) INTIMAR a los titulares, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional y remate. 2) NOTIFÍQUESE con días y horas por Boletín Oficial. FDO. DR. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO – JUEZ CONTRAVENCIONAL – DRA. RAMOS ALEJANDRA MELINA – SECRETARIA."

03/06/10 DIC. S/C.-

03/06/10 DIC. S/C.-



